€EL.

OIREGCIQN-ADMINISTRACIÓN: Sails del Carmon, núm. 29, entresuelo Teléfono núm. 12:322.



√ENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

# GAGETA DE MADRID

# SUMARIO

#### Ministerio de Estado.

Recepción por el Sr. Presidente del Gobierno de la República del excelentísimo Sr. D. Juan Bautista Pérez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España de la República de Venezuela. — Página 930.

## Ministerio de Economía Nacional.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes, con carácter de Proyecto de ley, el Decreto de 6 del mes actual, que modifica los derechos arancelarios que gravan la introducción del maíz en España.—Páginas 930 y 931.

# Gobierno de la República.

#### Presidencia.

Decreto nombrando como ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes de Administración civil de igual clase, a D. Javier Bordin y Prat y D. Lorenzo Ortiz e Iribas, Ingenieros Jefes de segunda de referido Cuerpo — Página 931.

rido Cuerpo.—Página 931.
Otro idem id. id. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Cipriano Arbez Gussi, Ingeniero primero del expresado Cuerpo.—Página 931.

## Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo que los exámenes generales de Procuradores se celebren anualmente en las Audiencias territoriales durante el mes de Mayo. Página 931.

Otro nombrando Vocal del Consejo Superior del Patronato de Protecsión a la Mujer a D. José Miguel Sagristán, Médico y Presidente de la Sección de Protección Social de los Psicópatas de la Liga Española de Higiene Mental.—Página 931.

#### Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que cuando un submarino necesite una estancia en dique o período de obra que exceda de treinta días, pasará a segunda situación, si el intervalo de tiempo desde su última entrada ha sido de tres meses.—Páginas 931 y 932.

Otro nombrando al General Médico de la Armada D. Nicolás Rubio-Argüelles y Salcedo Presidente de la Comisión que ha de llevar a cabo la elección de la localidad donde ha de instalarse el Sanatorio Central antituberculoso de la Marina.—Página 932.

Otro disponiendo que durante el cometido que se indica quede asignado a este Ministerio, a las órdenes directas e inmediatas del Ministro, el Vicealmirante de la Armada don Joaquín Montagut y Miró.—Página 932.

Otro concediendo el empleo honorífico de General de brigada al Coronel de Infantería de Marina D. Enrique Pérez Naharro.—Página 932.

#### Ministerio de la Gobernación.

Decreto relativo a la creación de un Consejo Superior Psiquiátrico, dependiente de la Dirección de Sanidad.—Página 932.

#### Ministerio de la Guerra.

Orden confiriendo la comisión del servicio que se indica al Comandante de Caballería D. Juan Jordán de Urriez y Patiño, Agregado militar en Buenos Aires.—Página 932.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando a los señores que se mencionan para formar parte del Consejo Superior Psiquiátrico.—Páginas 932 y 933.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden determinando los requisitos ne-

cesarios para poder verificar la insecripción de matrícula en el primes curso de las carreras de Practicante y Matrona.—Página 933.

Otra rectificando en el sentido que se indica la Orden de 2 del mes actual, inserta en la Gaceta del 3, por la que se anunciaba a concurso la provisión de varias plazas de Porteros.—Página 933.

Otra idem id. id. la Orden de 28 de Octubre úlfimo (Gaceta del 3 de Noviembre actual), por la que se nombraba a D. Juan Antonio Gaya Tovar encargado de curso para el desempeño de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Soria. — Página 933.

Otra concediendo el reingreso a doñe Concepción Hueto y Maté, Profeso ra de Labores de Escuelas Norma les, en situación de excedente.—Pá gina 933.

Otra relativa a gratificaciones de Directores y Secretarios interinos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 933.

Otra disponiendo se clasifique come benéficodocente de carácter particular la Fundación instituída en el Seminario Conciliar de Avila por el Presbitero D. Francisco Benito Jiménez Cantero.—Páginas 933 y 934,

ménez Cantero.—Páginas 933 y 934.
Otra ídem se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que, con destino a Escuelas nacionales graduadas, figuran en la relación que se inserta.—Páginas 934 y 935.

#### Ministerio de Fomento.

Orden desestimando la reclamación que se indica y aprobando las oposiciones efectuadas para Veterinarios Higienistas de las Estaciones sanitarias, Zonas chacineras y Mataderos industriales o particulares.—Páginas 935 y 936.

Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de cinco plazas de Profesores interinos de varias Cátedras, vacantes en la Escurta de Veterinaria de Madrid.—Páginus 335 y 937.

# Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan,—Páginas 937 a 946.

Dira disponiendo se proceda a la constitución de los Jurados mixtos de Ferrocarriles.—Páginas 946 y 947.

Otras concediendo derecho electoral a las entidades y Sociedades que se mencionan para la designación de Vocales de los Comités paritarios que se determinan.-Página 947.

Otras disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios que se indican.-Páginas 947 y 948.

Otras idem queden constituidos en la forma que se mencionan los Comités paritarios que se indican.-Páginas 948 a 950.

Otra idem se constituya una Sección de Huecograbado dentro del Comité paritario de Artes Gráficas, de Madrid.—Página 950.

Otras idem se renueven las representaciones patronal y obrera de los Comités paritarios que se determinan.—Página 950.

Stra (rectificada) disponiendo la individualización de la casa barata número 7 de la manzana 13 del proyecto aprobado a "Colonia Primo de Rivera", y confirmando la vincula-ción de la misma a D. Antonio Gisbert de la Cruz.-Páginas 950 y 951.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Orden disponiendo se haga pública en este periódico oficial la relación, que se inserta, de Certificados de Productor nacional.—Páfina 951.

Otra autorizando a la Sociedad "Sal-tos del Duero, S. A." (Sección redes de Salamanca) la autorización que propone para alumbrado. — Página 951.

)tra idem a la Empresa "El Sella" para

la implantación de las tarifas que propone para el suministro de alumbrado eléctrico.—Páginas 951 y 952.

#### Administración Central.

Justicia.—Subsecretaria. — Anunciando hallarse vacante la Secretaría de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Barco de Avila, Estepona, Gaucin, Medina Sidonia, Riaza, Villajoyosa y Villar del Arzobispo.—Página 952.

Guerra. - Subsecretaria. - Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad, entregadas y anuladas al personal que se indica, en el mes de Julio del año actual.—Página 953.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público. - Lotería Nacional.-Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en el día de ayer .-- Página 955.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a cinco doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Página 955.

Prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional del día 21 del mes actual.-Página 955.

GOBERNACION. - Dirección general de Administración.—Aprobando la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Córdoba.—Página 956.

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida por jubilación a D. Julián Pi Ribera, Secretario del Ayuntamiento de Palausolitar y Plegamans (Barcelona).—Página 957.

Circular autorizando a los Gobernadores civiles para que encarezcan a los Ayuntamientos de su jurisdic-ción den el máximo de facilitades a sus funcionarios para que puedan concurrir al Concurso extraordinario de la Federación de Obreros y Empleados municipales, que se ce-lebrará en esta capital los días 19 al 22 del mes actual.—Página 957.

Dirección general de Sanidad.-Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.-Página 956.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Celanova (Orense). Página 958.

Instruccion publica.—Subscretaría.— Proyecto de Reglamento de régimen y gobierno del Claustro del Colegio Politécnico de La Laguna.—Página

Dirección general de Bellas Artes.-Rectificación a la Orden de 27 de Octubre último, por la que se nombraba el Consejo de Administración de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid.-Página 960.

Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad anónima "Centro Internacional de Enseñanza".—Página 960.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas. — Sección de Puertos. -Concesiones.—Resolviendo el expediente instruído a instancia de don José Fradera Camps, solicitando autorización para instalar dos boyas de amarre en el exterior del puerto de Vallcarca.—Página 960.

Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Adjudicando definitivamente a doña Luisa Niveiro Romo el concurso celebrado para la adjudicación de un local con destino a almacén de maguinaria en Talavera de la Reina (Toledo).—Página 960.

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. - Convocando a concurso para proveer cinco plazas, de Profesores interinos, vacantes en la Escuela de Veterinaria de Madrid. Página 960.

ANEXO UNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.

# LIMBILATO DE ESTADO

#### PROTOCOLO

A las doce de la mañana del día de hoy el Señor Presidente del Gobierno de la República, acompañado del excelentísimo Sr. Ministro de Estado, recibió en audiencia particular al excelentísimo Sr. D. Juan Bautista Pérez, quien previamente anunciado por el Introductor de Embajadores, tuvo la honra de entregar la Carta en que el Excmo. Sr. Presidente de la República de Venezuela le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho país en España.

Terminada la ceremonia, el Representante de Venezuela se retiró, tribucandosele, lo mismo que a su ida al

Palacio de la Presidencia, los honores correspondientes a su categoría.

# MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIUNAL

#### DECRETO

De acuerdo con el Gobierno de la República.

Vengo en autorizar al Ministro de Economía Nacional para que presente y someta a la deliberación y aprobación de las Cortes, con carácter de proyecto de Ley, el Decreto de esta misma fecha modificando los derechos arancelarios que gravan la introducción de maiz en España, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1º del Real decreto-lev de 6 de Marzo | día al de la publicación de este De-

de 1939, hoy Ley de la República, de 16 de Septiembre último.

Dado en Madrid a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno-

> El Presidente del Gobierno de la República, MANUEL AZAÑA

El Ministro de Economía Nacional. Luis Nicolau D'Olwer.

#### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y debidamente autorizado por él, tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación de las Cortes el Decreto de esta misma fecha, como

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir del siguiente

creto en la Gaceta de Madrid, el maíz exótico que se declare para consumo devengará por derechos de importación, cualesquiera que sean su procedencia y fecha de embarque, la cantidad de siete pesetas oro, en vez de las 10 pesetas fijadas en la partida 1.340 de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional, previo acuerdo del Consejo de Ministros, para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre último, y teniendo en consideración el resultado que arroje el estudio de los datos cuya obtención se prescribe en la Orden de 30 de Septiembre próximo pasado, pueda decretar la alteración de los derechos arancelario del maíz, acomodándolos a las exigencias de la producción y del consumo interior, dando cuenta a las Cortes.

Artículo 3.º En el caso en que la variación de derechos arancelarios para el maíz haya de traducirse en una elevación de los mismos, se entenderá que éstos serán aplicables desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente disposición en la Gaceta de Madrid, sin que puedan quedar excluídas de tal aplicación las expediciones que en aquella fecha se encuentren en camino para España.

Artículo 4.º Por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Artículo 5.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Ministro de Lconomía Nacional, LUIS NICOLAU D'OLWER.

# **GOBIERNO DE LA REPUBLICA**

#### PRESIDENCIA

#### DECRETOS

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de igual clase, por pase a la situación de supernumerario de D. Julián Freixinet Cortés,

Como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en nombrar para dicho car-

go, como ascenso de escala y con la antigüedad de 26 de Octubre próximo pasado, a los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo D. Javier Bordíu y Prat, que se halla en situación de supernumerario, en la que deberá continuar, y a D. Lorenzo Ortiz e Iribas, que por hallarse en servicio activo es el que cubre la citada vacante.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Manuel Azaña

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. Lorenzo Ortiz e Iribas,

Como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, como ascenso de escala y con la antigüedad de 26 de Octubre próximo pasado, al Ingeniero primero del expresado Cuerpo D. Cipriano Arbex Gussi.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### **DECRETOS**

Estableciéndose en el artículo 3.º del Regiamento de exámenes de aspirantes a Procuradores, de 18 de Abril de 1912. dos convocatorias anuales los meses de Octubre y Mayo, en las que se admitirán los aspirantes a la edad de veinte años, y siendo manifiesto el desacuerdo de tal artículo con el 5.º, párrafo quinto de dicho Reglamento, que exige dos años de prácticas, y con el 320 del Código civil, que fija la mayor edad a los veintitrés años cumplidos, para poder celebrar el contrato de mandato, de acuerdo con la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se modifica dicho artículo del Reglamento vigente de 18 de Abril de 1912 en la siguiente forma:

"Artículo 3.º Los exámenes generales de Procuradores se celebrarán anualmente en las Audiencias territoriales durante el mes de Mayo, siendo admitidos los aspirantes mayores de edad que acrediten tener cumplidos los veintitrés años y que reúnan los demás requisitos reglamentarios." Dado en Madrid a tres de Novieme bre de mil novecientos treinta y uno

El Presidente del Gobierno de la República.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URBUTE.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 11 de Septiembre último.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior del Patronato de Protección a la Mujer, a D. José Miguel Sacristán, Médico y Presidente de la Sección de Protección Social de los Psicópatas en la Liga Española de Higiene Mental.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno

El Presidente del Gobierno
de la República,
MANUEL AZAÑA
El Ministro de Justica.
FERNANDO DE LOS RÍOS UARUTL

# MINISTERIO DE MARINA

....

Por Decreto de 22 de Septiembre del cerriente año se dispuso que cuando un submarino necesite una estancia en dique o período de obra que exceda de treinta días, deberá pasar a segunda situación; pero esto, y se gún la parte dispositiva del Decreto "es sobre la base de que estos buques deben entrar en dique cada tres meses. La realidad viene demostrando que no es así, sino que los plazos son mayores, y en este caso no parece lógico se aplique a estos buques una pauta distinta que a los demás.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Conseje de Ministros, tiene el honor de some ter a la aprobación de V. E. ol siguiente

#### DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mis mo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando un submarino necesite una estancia en dique o período de obra que exceda de treinta días, dberá pasar a segunda situación, si el intervalo de tiempo desde su última entrada ha sido de tres meses.

Artículo 2.º Cuando este intervale sea mayor, se concederá un plazo de obras o estancia en dique sin cambiar de situación, en la proporciór de diez días por cada mes que reba se del plazo antes indicado como de entrada en dique, sin oue este tiempo

pueda exceder de sesenta días, en cuyo caso pasará el buque a segunda situación.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

> MANUEL AZAÑA El Ministro de Marina. José GIRAL PEREIRA

#### DECRETOS

Cou motivo de cumplimentar los preceptos de la Ley de 30 de Octubre próximo pasado creando un Sanatorio Central que atienda a las necesidades fimatológicas de la Marina,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Matina.

Vengo en nombrar al General Médico de la Armada D. Nicolás Rubio-Argüelles y Salcedo, Presidente de la Comisión que llevará a cabo la electión de la localidad donde ha de instalarse dicho Sanatorio Central Antiquerculoso, y los trabajos necesarios para realizar lo determinado en dicha Ley, quedando a las órdenes directas del Ministro de Marina.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

> MANUEL AZAÑA El Ministre de Marina. José GIRAL PEREIRA

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante D. Joaquín Montagut y Miró, nombrado para recopilar datos, informaciones y documentos necesarios para la preparación de trabajos con que ha de concurrir la Marina a la lonferencia del Desarme, quede asigado al Ministerio de Marina, a las redenes directas e inmediatas del Ministro, durante el desempeño de su cometido y a partir de la fecha de su nombramiento.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

> MANUEL AZAÑA El Ministro de Marina. José GIRAL PEREIRA

En atención a lo solicitado por el Coronel de Infantería de Marina don Enrique Pérez Naharro, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 26 de Septiembre último, como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Marina. Vengo en concederle el empleo honorífico de General de brigada, con los derechos expresados en la citada lev.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina, JOSÉ GIRAL PEREIRA

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DECRETO

De acuerdo con lo estipulado por el Decreto de 7 de Julio (artículo 7.º) para la asistencia a enfermos mentales, y dada la conveniencia de que por un lado la Sección de Psiquiatría e Higiene mental de la Dirección de Sanidad tenga un alto asesoramiento científico, y por otro, los problemas y asuntos todos referentes a cuestiones de Psiquiatría e Higiene mental puedan ser elevados a informe de una Comisión de reconocida competencia y máxima solvencia científica,

Vengo en decretar:

- 1.º La creación de un Consejo Superior Psiquiátrico, dependiente de la Dirección de Sanidad.
- 2.º Dicho Consejo constará de un Presidente, que será el Delegado de la Liga Española de Higiene mental en el Consejo Superior de Sanidad; un Vicepresidente, que será el Decano de los Manicomios del Estado; un Secretario, que lo será el Jefe de la Sección de Psiquiatría e Higiene mental de la Dirección de Sanidad, y de siete Vocales, cuatro con residencia en Madrid y tres con residencia en provincias.
- 3.º Serán cometidos de este Consejo el estudio de los asuntos que le sean remitidos por la Dirección a propuesta de la Sección correspondiente, para lo cual el Consejo se reunirá una vez al mes por citación del Secretario, o más a menudo si el trámite de los asuntos así lo exige.
- 4.º Igualmente será cometido del Consejo la Inspección de los Hospitales Psiquiátricos, conforme al artículo 7.º del Decreto de 7 de Julio; para ello, en la primera reunión de cada año se votarán las personas que durante cada trimestre serán los Delegados del Consejo e Inspectores para todos los asuntos que se presenten.
- 5.º Anualmente el Consejo elevará a la Dirección una Memoria con los trabajos del año, la estadística de enfermos mentales que le suministre la Sección de Psiquiatría y los proyectos

de reforma que se juzguen convenientes.

Dado en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

> El Presidente del Gobierno de la República. MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### ORDEN

Exemo. Sr.: He tenido a bien conferir una comisión del servicio de cuatro días de duración al Comandante de Caballería D. Juan Jordán de Urríes y Patiño, agregado militar en Buenos Aires, para que se traslade a Córdoba (Argentina) con objeto de visitar la fábrica de aviones allí existente, teniendo derecho durante el expresado tiempo a listas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército. Señor Interventor general de Guerra.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo al Decreto sobre asistencia a enfermos mentales, de 7 de Julio de 1931 (artículo 7.º), y al Decreto complementario de 10 de Noviembre de 1931,

Vengo en nombrar las siguientes personas para folmar parte del Consejo Superior Psiquiátrico:

Presidente, D. Gonzalo Rodríguez Lafora, Consejero de Sanidad.

Vicepresidente, D. Enrique Fernández Sanz, Decano de los Manicomios del Estado.

Secretario, D. José Germain Cebrián, Secretario de la Sección de Psiquiatría.

Vocales con residencia en Madrid: D. José Sanchis Banús, D. José Miguel Sacristán, D. César Juarros y D. Luis Jiménez Asúa.

Vocales regionales: D. Emilio Mira López, D. Miguel Prados Such y don Eduardo Guija Morales.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLI-CA Y BELLAS ARTES

~~~~

#### **OBDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Para poder verificar la inscripción de matrícula en el primer curso de las carreras de Practicante y Matrona será necesario haber aprobado previamente el exarren de ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza y luego las siguientes asignaturas: "Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría"; "Fisiología e Higiene" y "Caligrafía".

2.º Al solicitar la matrícula de dichas asignaturas se hará constar que son de aplicación para los mencionados estudios y, por tanto, los alumnos podrán verificar su examen sin guardar el orden de prelación del plan general del Bachillerato; y

3.º Las indicadas asignaturas de esa forma aprobada sólo tendrán validez para el comienzo de los repetidos estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.

#### P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: Por Orden de este Ministerio fecha 2 del actual, inserta en la Gaceta del siguiente día, se anunciaba a concurso la provisión de varias plazas de Porteros en distintos Centros de este Departamento, y padecido error de copia al asignar dos plazas para la Academia de Ciencias Exactas, ya que no existe más que una plaza vacante en dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificado en este sentido el referido anuncio de concurso a que se refiere la Orden ministerial de 2 de los corrientes.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.

#### P. D., DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles. Ilmo. Sr.: En la Gaceta de ayer se ha publicado la Orden de 28 de Octubre último nombrando a D. Juan Antonio Gaya Tovar encargado de curso para el desempeño de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Soria, y habiéndose padecido error al asignarle la remuneración de 4.000 pesetas, debe rectificarse en el sentido de que dicha plaza la desempeñará el Sr. Gaya Tovar en concepto de acumulada, con la retribución de 2.000 pesetas, por ser el interesado Profesor de Educación física del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.

#### P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Hueto y Maté, Profesora de Labores en situación de excedente por Real orden de 26 de Enero de 1925, de la Escuela Normal de Maestras de Alava, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza:

Visto lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918 y en los Decretos de 31 de Julio y 7 de Agosto último.

Este Ministerio ha resuelto concederle el reingreso solicitado, con los derechos y limitaciones establecidos en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.

#### P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos el oficio que dirige a este Ministerio el Director interino del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, para que, durante su actuación en el referido cargo se le acredite la gratificación correspondiente al mismo a que se contrae el capítulo 7.º, artículo único, concepto 11 del vigente presupuesto y otras peticiones en igual sentido,

Este Ministerio ha resuelto, con carácter general que así a los Directores como a los Secretarios interinos, o sea a quienes desempeñen accidentalmente esas funciones en los Institutos nacionales se les acrediten las oportunas gratificaciones, siempre que éstas figuren en los referidos capítulo y artículo, acompañando a estos fines, a la oportuna nómina, una certificación en la que conste que se halla vacanta el cargo de que se trata con referencia a la disposición en virtud de la cual cesó el propietario y a la data en que pasó a desempeñar esas funciones, accidentalmente, la persona a cuyo favor se han de acreditar esos haberes,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

#### P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por testamento que otorgó el Presbítero D. Francisco Benito Jiménez Cantero, en Madrid, a 25 de Abril de 1922, ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Dimas Adánez Horcajuelo, estableció (cláusula 4.º) como propósito primordial para después de su muerte que la modesta fortuna que dejara se dedicase a la creación de una beca entera y perpetua en la primera Sección del Seminario Conciliar de Avila, designando para el goce de la misma a las personas que preferentemente menciona. pertenecientes a su familia, y, a falta de éstos, concedió derecho al disfrute de ella a los extraños naturales de los pueblos que se citan en dicha cláusula testamentaria:

Resultando que la Fundación posecen la actualidad como capital títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España, importantes 25.000 pesetas nominales, y una libreta de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad por valor de 5.000:

Resultando que el Obispo de la diócesis se atribuye la función, a falta de parientes del causante y de extraños de Avila, Pajareros de la Sierra y Viñegra de Moraña (por el orden en que se euncian) de elegir libremente al becario, correspondiendo también a dicho Prelado, por ministerio de la cláusula 4.ª, determinar la nota o calificación que hayan de obtener aquéllos en los examenes de fin de curso:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la Fundación de que se trata dentro de lo artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las condiciones preser

tas en el 44 de la Instrucción, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita:

Considerando que, no habiendo dejado el causante reglamentados el patronazgo y la administración de esta Obra pía de cultura, puede el Ministerio hacer uso de la facultad que le concede el artículo 5.°, regla 8.°, apartado b) de la repetida Instrucción; y, en este caso, nadie mejor para ser Patrono que la Junta provincial de Beneficencia, aunque siempre con el carácter circunstancial e interino que impone la regla 3.º del artículo 18 del Real decreto de 25 de Mayo último:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones particulares benéficodocentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que el capital de la Fundación deberá hallarse constituído en lámina intransferible de la Deuda del Estado, por mandarlo así el artículo 11 del repetido Real decreto de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación; Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que se clasifique como benéficodocente de carácter particular la Fundación instituída por el Presbítero D. Francisco Benito Jiménez Cantero, en el Seminario Conciliar de Avila.
- 2.º Que se encargue del patronazgo de la misma, con carácter circunstancial e interino, la Junta provincial de Beneficencia, la que queda obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.
- 3.º Que los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España, se conviertan en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la Fundación.
- 4.º Que las 5.000 pesetas que representa la libreta de la Caja de Ahorros que posee la Fundación, se inviertan en otro título que inmediatamente se convertirán en nueva lámina intransferible de la misma Deuda del Estado a nombre también de la Fundación; y
- 5.º Que de los presentes acuerdos se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

#### P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, para la creación definitiva de la ampliación de Secciones y de nuevas Escuelas graduadas, concedidas con carácter provisional a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación por Ordenes fechas 10 y 22 de Julio último (Gacetas del 16 y 31, respectivamente), y de conformidad con lo prevenido en las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que con destino a las Escuelas nacionales graduadas figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y
- 2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros de Sección, que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noyiembre de 1931.

> p. d., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas creadas definitivamente a que se refiere la Orden fecha de Noviembre de 1931.

| Número de or-    | AYUNTAMIENTO                             | PROVINCIA                | ESCUELA NACIONAL<br>GRADUADA DE                                      | SECCI<br>Número<br>de<br>as que ha<br>de constar<br>la Graduada | ONES  Número de las que se crean | Remunera- ciones a los Directores - Pesetas | COMO SE HACE LA CREACION DEFINITIVA                                                     |
|------------------|------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1<br>2<br>3<br>4 | Alcoy Idem Denia Idem                    | Alicante Idem Idem I :em | Niños                                                                | 4 4                                                             | 4<br>4<br>4                      | 250<br>. 250<br>150<br>150                  | Nueva creación.<br>Idem.<br>Idem.<br>Idem.                                              |
| 8<br>8           | Pedreguer Viliena I em Palma de Mallorca | IdemldemldemBal-ares     | Niñas.<br>Niñas.<br>Niñas.<br>Práctica aneja a la<br>Normal de Maes- | 4                                                               | <b>4</b><br><b>4</b><br><b>4</b> | 125<br>150<br>150                           | idem.<br>idem.<br>idem.                                                                 |
| 9                | Idem:                                    | Idem                     | Idem a la idem de<br>Maestras                                        |                                                                 | 2<br>2                           | »<br>»                                      | Ampliación de dos Secciones.  Ampliación de dos Secciones de                            |
| 10<br>11         | Idemldem                                 | Idem                     | Niños Levante»<br>Niñas «Levante»                                    | 5<br>5                                                          | 2<br>2                           | »<br>»                                      | párvulos<br>Ampliación de dos Secciones.<br>Ampliación de dos Secciones de<br>párvulos. |
| 12<br>13<br>14   | Molíns de Rey  Idem Espinosa de los      |                          | Niños                                                                |                                                                 | 3                                | »<br>»                                      | Ampliación de dos Secciones.                                                            |
| 15<br>16         | Monteros Miranda de Ebro Idem            | Idem                     | Niños<br>Niños<br>Niñas                                              | 4                                                               | 1 3 3 1                          | 100<br>125<br>125                           | A base de dos unitarias.<br>A base de una unitaria.                                     |
| 17<br>18<br>19   | Idem                                     | Idem<br>Cádiz            | Niños<br>Niñas<br>Niños                                              | 3 4                                                             | 1 1 2                            | 100<br>100<br>150<br>150                    | A base de dos unitarias.  Idem. Idem. A base de dos unitarias y sus Au                  |
| 20               | Idem                                     |                          | Niñas                                                                |                                                                 | 53                               | 2.075                                       | A base de dos unitarias y sus Au<br>xiliarías.                                          |

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### ORDENES

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de las oposiciones efectuadas para Veterinarios higienistas de las Estaciones sanitarias, zonas chacineras y Mataderos industriales o particulares, convocadas por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Septiembre de 1930 (GACETA del 11):

Resultando que, cumplidos los precentos contenidos en dicha Real orden y como consecuencia de los ejercicios prácticados, fueron aprobados por el Tribunal de oposiciones en los dos primeros ejercicios y primera parte del tercer ejercicio y declarados aptos para los servicios de Mataderos particulares y zonas chacineras los señores que se expresan en la relación número 1, que sigue a esta Orden, siendo asimismo aprobados en la segunda parte de este último ejercicio los opositores que figuran en la relación número 2:

Resultando que, con motivo de reclación premovida por el opositor don Favio Ramón Pulido contra el fallo del Tribunal, fué remitido el expediente

a la Asesoria jurídica de este Ministerio, que ha emitido el correspoindiente informe, en virtud del cual y conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de Junio último (GACETA del 24) se desestima totalmente por no justificar las alegaciones de faltas que o son inexistentes o destruídas por disposiciones legales que previenen lo contrario, y manifestando que, a juicio de la mis-ma, procede aprobar las listas de opositores y declarar terminadas las oposiciones:

Considerando que se hallan cumplidos todos los trámites legales dictados para la celebración de aquéllas:

Vistas las disposiciones e informe precedentes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación citada y aprobar las oposiciones de referencia en trámite administrativo como provinentes de otro Ministerio, insertándose a continuación las precitadas relaciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1931.

> P. D., GORDON ORDAS

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias

#### Relación número 1.

Núm. 1.-D. Cayetano López y L& pez.

-D. Carlos Ruiz Martínez.

3.—D. Fernando Guijo Sendrós.

4.—D. Eduardo Beperet Churio.

5.—D. Florencio Grábalos Beriain.

6.—D. Miguel Bezares Sillero. 7.—D. Teógenes Díaz Domínguez.

-D. Andrés Benito García.

9.—D. Gregorio Echevarría Mateos.

10.—D. José Ocariz Gómez. 11.—D. Nicostrato Vela Esteban.

12.—D. José María Aguinaga y Font. 13.—D. José Homedes Ranquini.

14.—D. Ricardo González Marco.

15.-D. Pedro Solá Puig.

16.—D. Juan Rof Codina. 17.—D. Martín Lázaro Calvo.

18.—D. Andrés Amador Rodado. 19.—D. Juan Ruiz Folgado.

20.—D. Diego Marín Ortiz. 21.—D. Adolfo Herrer Sánchez.

22.—D. José María Vizcaíno. 23.—D. Arsenio de Gracia y Mira

24.—D. Antonio Eraña Maquivar. 25.—D. Andrés Huertas López.

26.—D. Luis García de Blas. 27.—D. Francisco Menchón Chacón.

28.—D. Andrés Salvador Cabello. 29.—D. Luis del Pino Huertas.

30.—D. Mariano Terrón Ortiz. 31.—D. Francisco Pérez Vélez.

32.—D. Pablo Tapias Martin. 33.—D. Lorenzo Muñoz Baltueña.

34.—D. Manuel Moreno Amador. 35.—D. Arturo Castilla Delgado.

36.—D. Nicéforo Velasco Rodríguez. 37.—D. Horacio Ruiz Fernández

```
38.—D. Pedro Calleja Aspizúa.
   39.—D. Francisco Sánchez López.
   40.—D. Ricardo Conde Aloras.
41.—D. Gonzalo Barroso Broin.
   42.-D. Secundino Arango Casarru-
bios.
   43.—D. Bibiano Aranguez Sanz.
   44. D. Amando Calvo Arranz.
  45.—D. Mariano Jiménez Ruiz.
46.—D. Sabas Tejera Polo.
   47.—D. Julián Cruz Marín.
   48 .- D. Antonio Castillo Domínguez.
  49.—D. Juan Sánchez Caro.
50.—D. Juan Solé Lamarca.
  51.—D. Emilio Sobreviela Monleón.
52.—D. Bernardino Irujo e Inda.
  53.—D. Antonio Comas Doy.
54.—D. Esteban Riaza Martinez.
   55.-D. José Sandaza Moreno.
  56.-D. Plácido Fernández López.
  57.—D. Francisco Soto de Usa.58.—D. Francisco Espino Pérez.
  59.—D. Mariano Ramos Santamaría.
60.—D. Teodomiro Valentín Lajos.
  61.-D. José Hernández Durán.
  62.—D. Aurelio Soto de la Fuente.
63.—D. Félix González Pérez.
64.—D. Pedro Pelous Martínez.
  65.—D. Enrique Esteban Martínez.
  66.—D. Pablo Martí Freixas.
  67.—D. Francisco Pastor Calvo.
68.—D. José Alvarez Prolongo.
69.—D. Venancio Recalde Olaci-
regui.
   70.—D. Gonzalo Pozo y Pozo.
   71.—D. José López Torreblanca.
   72.—D. Enrique Sanguesa Lobera.
   73.—D. Cipriano Antonio Cansino
y Tar.
   74.—D. José Martínez Mena.
  75.—D. César Fraile Pérez.
76.—D. Octavio García Gil.

76.—D. Octavio Garcia Gii.
77.—D. José de Pablo Lachos.
78.—D. Santiago Herrero González.
79.—D. Pedro Vidal Balaguer.
80.—D. Jaime Traserra Cabanas.

  81.—D. Faustino Ovejero del Agua.
  82.—D. Luis Salváns Bonet.
  83.—D. Eulalio Ventosa Mora.84.—D. Pedro Ballestero Avila.
        -D. Emilio Miguel Barona.
  86.—D. Manuel Ulierte Torres.
  87.—D. José Delgado Lacal.
  88.—D. Pedro Balco Tejerina.
  89.-D. Isidoro Bienvenido Pani-
  90.—D. Antonio Román Villa.
  91.—D. Antonio García Palomo.
  92.—D. Luis Sánchez Pérez.
  93.-D. Manuel Miguel Peregrina.
  94.—D. Pedro Crespo Alvarez.
  95.—D. Arturo Anadón Piris.
  96.—D. Benigno García Neira.
   97.-D. Tomás Cotano e Ibarra.
  98.—D. Ramón Laura Puente.

98.—D. Ramon Laura Fuente.
99.—D. Saturnino Alonso Minguito.
100.—D. Luis Ballesteros Vigueira.
101.—D. Fernando Oliva Martínez.

  102.—D. Ramón Bernardas Pujolar.
103.—D. Alejandro Matóns Colomer.
104.—D. Francisco Castro Sogo.
105.—D. Federico Martínez Ortiz.
  106.—D. Luis Domenech Lafuente.
107.—D. Víctor Gonzalo García.
   108.—D. Federico Pérez Luis.
109.—D. Ignacio García de Diego.
   110.—D. Pablo Castillo Cañada.
   111.—D. Carlos Loria Baxter.
   112.—D. Clemente Fraile Rueda.
   113.—D. Leopoldo Calvo Sánchez.
   114.--D. Constantino Antonio Bao
Arias.
           -D. Paulino Rodriguez Durán.
   116.—D. Salvador Martin Lomeña.
117.—D. Antonio Vicente González.
118.—D. Fernando Arribas Mavner
```

```
119.—D. Carmelo Eslava Sánchez.
120.—D. Pedro Molpeceres Ramos.
121.—D. Anacleto Carriedo Tejedor.
122.—D. Miguel Salaverría Ben-
goechea.
    123.—D. Carlos Plasencia Contel.
    124.—D. Bibiano Urea Pérez.
    125 .- D. Federico López Gutiérrez.
             -D. Manuel Orozco Miret.
    127.—D. Gregorio Zarceño Cáceres.
    128.—D. Emilio Alcaraz López.
   129.—D. José Erroz Sorrosal.
130.—D. Antonio Martín Morera.
131.—D. Pedro Vázquez Rodríguez.
132.—D. Fernando Osuna Doblas.
   133.—D. Salustiano Fernández Lla-
mazares.
    134.—D. Francisco López Rodríguez
   135.—D. Emeterio Caballero Tadeo.
136.—D. Luciano Vidal Rodes.
   137.-D. Primitivo Sarmientos Ra-
   138.—D. Joaquín Cabezuelos Balles-
   139.—D. Marcos Sáiz y García del
Moral.
   140.-D. José Vilanova Pallerola.
   141.—D. Serafín Tesouro Salgado.
   142.—D. Cipriano Valentín Gómez.
143.—D. Isidoro Pallitero Morán.
   144.—D. Julio Costa Quintero.
145.—D. Ignacio Fresno Torres.
146.—D. Francisco de los Mozos de
Dios.
   147.—D. Antonio Delgado López.148.—D. Roberto Roca Soler.
    149.-D. José Espinosa de los Mon-
teros.
   150.—D. Manuel Garrido Allora.
151.—D. Agapito Adolfo Villalvilla.
152.—D. Pedro Pardo Suárez.
    153.-D. Antonio Martinez Serna.
   154.-D. José Rodríguez Gómez.
    155 .- D. Rafael de la Linde Torres.
   156.—D. Antonio García Almiñana.
157.—D. Manuel Fabra Capote.
    158.-D. Anselmo Juarro y Moreno.
   159.—D. José Moreno Soto.
   160.—D. Santiago Gómez Bargo.
161.—D. Eugenio Plasencia Contel.
            -D. Enrique Orozco Miret.
    163.—D. José Antonio Tarancó.
   163.—D. Jose Antonio Taranco.
164.—D. Julio Rubio Vinues.
165.—D. José Bueno Muñoz.
166.—D. Luis Paz Martínez.
167.—D. Manuel Fresno Torres.
   168.—D. Isaac García Gurruchaga.
169.—D. José Moreno Amador.
170.—D. Juan Benítez Couillán.
171.—D. Gervasio Ruiz García.
172.—D. Timoteo Ortiz Navarro.
173.—D. Juan Peña Márquez.
   174.—D. Angel Garrata Zanuy.
175.—D. Jaime Xirinach Mora.
176.—D. José Lozano Aragón.
177.—D. Fulgencio Portero Rodri-
guez.
   178.—D. Adolfo Cabezas León
179.—D. Justo Santos García.
180.—D. José Garrido Ayora.
   181.—D. Isidoro Cerezo Abad.
182.—D. Rufino Portero López.
   183.—D. Antonio Mínguez Ibáñez.
184.—D. Jesús Eusebio García.
   185.—D. José López Cornido.
186.—D. Esteban Moleres Zaralegui.
187.—D. Joaquín Terol Benedicto.
188.—D. Gregorio Fisac Pérez.
    189.—D. Gregorio Bengoechea Díez.
    190.-D. Francisco Florido del Río.
   191.—D. Alejandro Muñoz Custodio.
192.—D. Dagoberto García Donderis.
   193.—D. Eladio Loriente Gil.
194.—D. Nicecio Marcial Garcial.
   195.—D. José Palenzuela y Aguirre.
196.—D. Bartolomé Pelmer Vidal
```

197.-D. Mariano Aguilar González. 198.-D. Manuel Gómez Esteban. 199.—D. José Salazar Denche. 200.—D. Ramón Vilalta y Pont 201.—D. Ricardo de Oya y Villodre. 202.—D. Loreto Capé Rodríguez. 203 .- D. Primitivo Martín Garcia. 204.—D. Angel Santos y González. 205.—D. Julio Poveda Ortega, 206.—D. Vicente Adolfo Segarra. 207.-D. Rodrigo Beltrán García. 208 .- D. Vicente Dualde Meseguer. 209.—D. Gregorio Fernández Pérez. 210.-D. Vicente Serrano Marchante. 211.—D. Enrique Jiménez Díaz. 212.—D. Antonio López Sánchez. 213.—D. Juan Franquesa Ubach. 214.-D. José Antonio Peña. 215.—D. Pedro Belincón Valera. 216.—D. Claudio Paulino Suárez. 217.—D. Hilario Villamor Angulo. 218.—D. Fernando Chacón García. 219. D. Francisco Verge Tornellas. Relación núm. 2. Núm. 1.-D. Cayetano López y López. 2.-D. Carlos Ruiz Martinez. 3.—D. Andrés Benito García. 4.—D. Pedro Solá Puig. 5.—D. Julián Cruz Marín. 6.—D. Teógenes Díaz Domínguez. 7.—D. Pablo Martí Freixas. 8.—D. Miguel Bezares Sillero. 9.—D. José María Aguinaga y Font. 10.—D. Fernando Guijo Sendrós. 11.—D. Luis García de Blas. 12.—D. Teodomiro Valentín Lajos. 13.—D. Sabas Tejera Polo. 14.—D. Andrés Salvado Cabello. 15.—D. José Ocariz Gómez. 16.—D. Pablo Castillo Cañada. 17 .- D. Horacio Ruiz Fernández. 18.—D. Francisco Soto de Usa. 19.—D. Juan Homedes Ranquini.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse al nombramiento de Profesores interinos de varias Cátedras vacantes en la Escuela de Veterinaria de Madrid, he tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso por término de quince días, con arreglo a las bases generales siguientes:

20.-D. Arsenio de Gracia y Mira.

25.-D. Santiago Herrero González.

Madrid, 2 de Noviembre de 1931.

21.—D. Andrés Amador Rodado. 22.—D. Mariano Jiménez Ruiz.

23.—D. Roberto Roca Soler.24.—D. Pedro Belinchón Valera.

Un Catedrático de Citología y Genética Superior y de Endocrinología, uno de Bacteriología experimental y de Epizootología, uno de Psicología animal y de Historia de la Veterinaria, uno de Estadística y Comercio pecuario y de Construcciones pecuarias, que serán designados entre los que se hallen en posesión del título de Veterinario, y uno de Química analítica y de Análisis químico de alimentos, a nombrar entre Veterinarios y graduados de Doctor en Ciencias Químicas y en Farmacia.

Dicha plazas estarán dotadas con la

gratificación anual de 6.000 pesetas, y para optar a ellas será necesario solicitarlo de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, conforme a los preceptos que dicha Dirección señale en la convocatoria al efecto.

Dicho concurso será sometido a la siguiente escala gradual de méritos:

Trabajos de investigación y experimentación en la materia objeto de este Concurso.

Libros, folletos, monografías de índole científica y labor de divulgación referente a la especialización que se solicita.

Haber realizado labor pedagógica en Centros nacionales o extranjeros.

Haber disfrutado pensiones oficiales para disciplinas de la misma naturaleza.

Ser o haber sido Académico.

Pertenecer a uno o más Cuerpos del Estado.

Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### **ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

11.475-44.493. D. Luciano Garzo Arnáiz.—León, Paso, 10.

11.476-40.263. D. Hipólito Luengo Matesanz.—León, Zapaterías, 18.

11.477-37.686. D. Juan García Redondo.—León, Gómez Salar, 16.

11.478-46.227. D. Manuel Morán Abella.—León, carretera de Astorga, número 1.

11.479-38.755. D. Antonio González Blanco.—León, Gran Vía de San Marcos.

11.480-46.794. D. Secundino Viejo Polvorinos.—León, San Pedro, 13.

11.481-46.715. D. Saturnino Cayón. León, Herreros.

11.482-38.071. D. Sergio Manzano Rozas.—Almenza (León), Molino, 17.

11.483-31.249. D. Benito Campomanes Alonso.—Armunia (León), barrio de Canseco.

11.484-31.623. D. Faustino Barrientos Soto.—Armunia (León), extramuros.

11.485-46.568. D. Juan Pérez Viporcos.—Astorga (León), Matadero.

11.486-37.762. D. Leonardo Acebedo Bardón. — Vozmediano - Boñar (León).

11.487-7.206. D. Diego Rodríguez Rodríguez.— La Vega-Boñar (León).

11.488-40.543. D. Benito Alegre Alonso.—Chozas de Arriba-Chozas de Abajo (León).

11.489-40.195. D. Maximiano Pinta Martín.— Garrafe de Torío (León).

11.490-39.221. D. Valentín Garrido Muñoz. — Grañeras (León), calle del Cristo.

11.491-45.562. D. Eleuterio Diez Diez.—Celada-Joara (León).

11.492-46.370. D. Gerardo del Río Ponce.—Ingueros-La Ercina (León), Real.

11.493-15.126. D. Agustín González Martínez.—Lago de Carucedo (León).

11.494-46.921. D. Manuel Gutiérrez Rodríguez.—Laguna Dalga (León), La Bañeza, 9.

11.495-21.535. D. Aquilino Fernández Díaz.—Láncara (León), aldea de Santa Eulalia.

11.496-27.768. D. Nicanor Meleón Martínez.—Murias de Ponjos (León), Ayuntamiento de Valdesamario.

11.497-46.373. D. Enrique Valbuena Flórez.—Navatejada (León), Nueva, número 3.

11.498-15.018. D. Angel Vega Pérez.—Palacios de Valduerna (León).

11.499-46.368. D. Anastasio Parrado Merino.—Pajares de los Oteros (León), carretera de Valencia.

11.500-33.220. D. Pedro Abad Candanedo. — Argayo-Páramo del Sil (León).

11.501-38.090. D. Gabriel Blanco Rodríguez. — Pedregal - Las Omañas (León).

11.502-36.883. D. Andrés Llanes Robleda.—Puente de Domingo Flórez (León).

11.503-46.360. D. Jesús García Bicira.—Villaobspo de las Regueras (León), Era.

11.504-36.791. D. Basilio Tejerina Rodríguez. — Renedo de Valdetujar (León).

11.505-22.107. D. Isaac Gutiérrez Fernández. — Riaño (León), Aldea de Carande.

11,506-45.742. D. Francisco Arias Zarza.—Villamarín-Rodiezmo (León). 11,507-37.506. D. Modesto Jugueros González.—San Cipriano del Condado (León).

11.508-26.983. D. Matías Díez González.—Villapodambre-Santa María de Ordás (León).

11.509-30.351. D. Santiago Alvarez Díez.—Santa Maria de Ordás (León).

11.510-46.420. D. Carlos Beltrán Díez.—Santa María de Ordás (León), "Santibáñez".

11.511-41.089. D. Victoriano Alvarez Suárez.—Santiago del Molinillo-Las Omañas (León).

11.512-46.593. D. Joaquín Fernández Robla.—Santibáñez de Ordás-Santa María de Ordás (León).

11.513-46.359. D. Ramén Rojas Alonso.—Soto de la Vega (León), La Prace

11.514-26.211. D. Baldomero Rodríguez Robla. — Formigones-Sofo y Amio (León).

11.515-38.819. D. Manuel Alonse Flórez.—Ciurjales-Vegarienza (León)

11.516-46.463. D. Damián Torice Llamazares. — Villamayor - Vegas des Condado (León).

11.517-38.891. D. Angel Llamazaret Puente.—Vegas del Condado (León), Villamayor del Condado.

11.518-46.446. D. Francisco Fernández Blanco.—Villanueva del Condado-Vegas del Condado (León).

11.519-37.687. D. Bernardo Garcís Blanco.—Villaquilambre (León).

11.520-13.019. D. Jacinto Blanco Expósito.—Villaquilambre (León), calle de las Piedras.

11.521-22.113. D. Mariano Morán Lozano.—Villaranzo (León), calle de Moras.

Los beneficios de los articulos 4.º (ca so 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

11.522-44.899. D. Isidro Iglesias He via.—León, Matasiete, 6.

11.523-31.764. D. Antonio Gonzáles Pérez.—León, Renueva, 16.

11.524-24.135. D. Manuel Espinos. -Moreno.—León, Puente del Castro.

11.525-37.122. D. Modesto Antón Gomara.—León, Rolla de Santa Ana.

11.526-46.489. D. Pedro Lera Martinez.-Boñar (León), A. de la República.

11.527-38.382. D. Gregorio Noces Rodríguez.—Sonteiro-Borenes (León).

11.528-27.836. D. Pablo Suárez Rabanal.—Carrocera (León), Aldea Otero de las Dueñas.

11.529-27.451. D. Juan Fernández Díez.—Carrocera (León), Aldea de Viñayo.

11.530-46.123. D. Florentino Salan Casado.—Arenillas-Galleguillos (León).

11.531-41.506. D. Benigno Vallada res Valdés.—Fresnedo-La Ercins (León).

11.532-24.141. D. Rogelio Santos Fernández.—Láncara-Campo (León).

11.533-46.915. D. Matías Morán Suá-Fez.—Los Barrios de Luna (León).

11.534-29.357. D. Rogelio Rodríguez Alvarez.—Páramo del Sil (León).

11.535-35.777. D. Andrés Bayón de Caso.—Cofiñal-Puebla de Lillo (León).
11.536-46.079. D. Patricio Rodríguez

Alvarez.—Puente de Castro (León).

11.537-46.911. D. Benigno González Rodríguez.—Puente de Domingo Flórez (León), calle de Toral, 6.

11.538-26.130. D. Constantino Robla Robla. — Formigones-Santa María de Ordas (León).

11.539-46.086. D. Secundino Rodríguez.—San Emiliano (León).

11.540-4.732. D. Cruz González Valbuena.—Sahagún de Campos (León).

11.541-41.087. D. Antonio Alvarez Suárez.—Santiago del Molinillo (León), Las Omañas.

11.542-37.619. D. Patricio González Robles.—Vegas del Condado (León).

11.543-38.574. D. Faustino González Vecin.—Vega de Valcarce (León).

11.544-29.081. D. Santos Robles Díez. Villaovisto de Regueras (León).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

11.545-23.131. D. Hilario Prieto Llainas.—León, Pi y Margall.

11.546-17.554. Doña Pascuala Fernández Sánchez.—León, Ventas de Nava, calle B, 10.

11.547-45.125. D. Ramón Martínez Presa.—León, barrio de Puente Castro.

11.548-2.672. D. Joaquín Alvarez Pérez.—Armunia de la Vega (León), batrio Canseco.

11.549-21.217. D. Justo Carrasco Cordobés.—Lorenzana-Cuadros (León)

11.550-37.523. D. Tomás Suárez Sierra.—Cuadros (León), Cascantes, plaza de la Iglesia.

11.551-21.282. D. Narciso Rodríguez García.—Otero de las Dueñas-Carrocera (León).

11.552-46.476. D. Agustín Tomé Espeso.—Sahagún de Campos (León), carretera de Mayorga, 1.

11.553-530. D. Benito Bermejo Luma,—Sahagún de Campos (León), Rey Don Alonso, 1.

11.554-30.365. D. Matías Garcia Garzia.—Santa Maria de Ordas (León).

11.555-15.461. D. Alfredo Canseco Rubio.—Cirujmes-Vigarienza (León).

11.556-15.694. D. Isidro Coello Rodicio.-Villagatón (León).

Los beneficios de los articulos 4.º (vaso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

11.557-7.054. D. Gregorio Alvarez artinez.—Boffer (León).

11.558-38.089. D. Antonio Alvarez González.—Santiago de Molinillo (León) 11.559-30.373. D. Isidoro Suárez Robla.—Santibáñez de Ordas (León).

11.560-23.763. D. Emilio Martínez. Rabanal del Camino. (León), Argañoso.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos;

11.561-46.482. D. Epigmenio Valcár-cel,—Rabanal-Luarca (León).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de León; Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a familias numerosas".

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

11.561 bis-24.639. D. José Solares Incógnito.—La Coruña, Lagarto, 7.

11.562-20.622. D. Ramón Blanco Cordal.—La Coruña, Aires de Abajo, número 1.

11.563-11.280. D. Juan Vila Liris. La Coruña, Atocha Baja, 38.

11.564-2.101. D. José García Parada.—La Coruña, Juan Flórez, 163, primero.

11.565-39.018. D. Francisco Lagunas Sernas.—El Ferrol (La Coruña), Rubalcara, 40.

11.566-41.638. Doña Pilar Dominguez Vilela.—El Ferrol (La Coruña), María, 178.

11.567-17.462. D. Vicente Amuneiros Santamaria.—El Ferrol (La Coruña), Alonso López, 10.

11.568-32.560. D. Generoso Rodriguez Beceiro.—El Ferrol (La Coruña), La Muralla, 3.

11.569-23.673. D. Vicente Sofiora Antelo.—El Ferrol (La Coruña), Soto, número 6.

11.570-41.612. D. Francisco Pablo Monéndez. — El Ferrol (La Coruña), Réo Nuevo, 6.

11.571-32.826. D. José Moar Ferreiro.—Frades (La Coruña), Parroquia de Abellá.

11.572-39.033. D. Ramón Castro Moledo.—Louseme (La Coruña), Tálara-Ponsada.

11.573-31.619. D. Antonio Varela García.—San Félix-Monfero (La Coruña).

11.574-28.835. D. Antonio Eduardo Rivas Penedo. — Vilacha-Fonfero (La Coruña).

11.575-46.910. D. José M. Calvo Pantín,—Pedroso-Narón (La Coruña). 11.576-21.454. D. José Alcalde Suá-

rez.—Yeste-Nebra (La Coruña). 11577-37.673. D. Jesús Carballido Nava.—Ordenes (La Coruña).

11.578-46.880 D. Antonio García Lage.—Senra-Ortigueira (La Coruña),

11.579-46.763. D. Florencio Trinquete Govelo. — Sismundi - Ortigueira (La Coruña).

11.580-38.125. D. Enrique Piñeiro Otero.—Puentedeume (La Coruña), San Agustín.

11.581-46.896. D. Abelardo Fernández Reiris.—Puerto del Son (La Coruña).

11.582-46.897. D. Manuel Fernández Reiris.—Puerto del Son (La Coruña), Felipe III.

11.583-46.825. D. Manuel Romasanta Enríquez.—Puerto del Son (La Coruña).

11.584-46.972. **D.** José Rey González.—Carreira-Aguiño-Riveira (La Coruña).

11.585-42.359. D. Manuel Fontiño Novo.—Riveira (La Coruña), plaza de Alfonso XIII, 6.

11.586-30.142. D. Felipe Dacosta Otero.—Santiago de Compostela (La Coruña), Rúa del Villar, 63.

11.587-30.943. D. Ramiro Calvo Nogueira.—Santiago de Compostela (La Coruña), Puente Vieja, 5.

11.588-40.969. D. Andrés Penas.—Santiago (La Coruña), Entrerríos, 22.

11.589-46.994. D. Faustino Taboada Liñeira.—Santiso (La Coruña).

11.590-23.865. D. Francisco Fernández Filgueira.—Serantes (La Coruña), Parroquia de Seija.

11.591-46.961. D. Manuel Tojo Mella.—Touro (La Coruña).

11.592-46.963. D. Antonio Ansede Porta.—Mántaras-Irijoa (La Coruña).

11.593-38.836. D. Eduardo González.—Caseres-Carballedo (Lugo).

11.594-26.465. D. Enrique Gómez López.—Cervantes (Lugo), Aldea de los Prados.

11.595-46.968. D. José Blanco López.—Ferreira del Valle de Oro (Lugo).

11.596-33.742. D. Vicente Lopez Párez.—Monte-Jove (Lugo). 11.597-33.658. D. José González Forjas,—Jove (Lugo).

11.598-40.012. D. Jesús López Otero.—Rigueira-Jove (Lugo).

11.599-23.800. D. Benigno Fernández Martín.—Jove (Lugo), parroquia de Portocelo.

11.000-25.991. D. José Eijo Sán-chez.—Rigueira-Jove (Lugo).

11.601-39.818. D. Regino Casabella Meltin.—Sumoaz-Jove (Lugo).

11.602-25.895. D. Demetrio Casas Domínguez.—Jove (Lugo), parroquia de Moraz.

11.603-26.101. D. Juan López Arias. Neira de Jusá (Lugo), calle de Aranga. 11.604-46.940. D. Domingo Vázquez Rodríguez.—Puertomarín (Lugo).

11.695-16.733. D. Arturo Mariño Cao. Vivero (Lugo).

11.696-47.007. D. Plácido Tujo López—Blancos (Orense).

11.507-47.021. D. Benigno Montero Lorenzo.—Cortegada (Orense).

11.608-46.978. D. Félix López Santa-maría.—Gomesende (Orense), Sobrado, námero 4.

11.609-46.928. D. Clemente Chao Cuña.—Leiro (Orense), Barzamedelle.

11619-41.535. Doña Asunción Lugo Pérez.—Melón (Orense), Barrio de Casal.

11.611-34.502. D. Manuel Dacal Ferneiro,—Jocin-Porquera (Orense).

11.612-30.422. D. Jesús Núñez Garcia.—Ribadavia (Orense).

11.613-17.908. D. Eduardo García.—Ponlevedra, "El Globo", Sastreria.

11.614-22.151. D. Agustín Reboredo. Mullerboa-Campo Lameiro (Pontevedra).

11.615-21.549. D. José Silva Barrés. Cuntis (Pontevedra).

11.616-22.068. D. Antonio Escasir Carbón.—Cuntis (Pontevedra).

11.617-47.016. D. Manuel Touceda Martinez.—Cora-Estrada (Pontevedra).

11.618-35.849. D. Antonio Martínez Valladares.—El Rosalo (Pontevedra), San Miguel de Tabayón, calle de Pías.

11.619-46.957. D. Manuel Piñeiro Otero.—Moaña (Pontevedra), Barrio la Playa.

11.620-30.024. D. Francisco Magdaleno Gamallo. — Tirán-Moaña (Pontevedra).

11.621-9.816. Doña Mercedes Martinez Blanco.—Puentecesures (Pontevedra), Manuel Otero Bárcena.

11.622-46.973. D. Manuel González Lombardero. — Chapela (Pontevedra), Ayuntamiento de Redondela.

11.623-39.521. D. Benito Núñez Martínez.—Rivadumia (Pontevedra), Parroquia de Leiro.

11.624-33.203. D. Diego Malyar Duran.—Salcedo-Carramal (Pontevedra).

11.625-47.014. D. Manuel Charlin

Prado.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

11.626-18.145. D. Emilio Rivas Vázquez.—La Coruña, Cances, 26, piso bajo.

11.627-11.176. D. Marcelino Porto Carro.—La Coruña, José Lombardero.

11.628-24.456. D. Manuel Losada García.—La Coruña, Plaza de María Pita. 1.

11.629-15.143. D. Mariano López Canosa.—Camariñas (La Coruña).

11.630-13.164. D. Luis Quintero Celis.—El Ferrol (La Coruña), San Sebastián, 47.

11.631-20.096. D. Francisco Rodriguez Tarujo.—El Ferrol (La Coruña), Rivera "La Graña", número 4.

11.632-25.208. D. Daniel Naveiras Díaz.—El Ferrol (La Coruña), San Nicolás, 51.

11.633-38.108. D. Andrés Maraño Souio.—Ayaso-Frades (La Coruña).

11.634-15.610. D. Antonio Torralba Lagredo.—Sada (La Coruña).

11.635-25.650. D. Manuel Parrado Río.—Mellid (La Coruña), calle de los Angeles.

11.636-47.026. D. Luis León Alvite. Muros (La Coruña).

11.637-3.062. D. Aurelio Coira López.—Gándara de Jubia de Narón (La Coruña). San Martín de Jubia.

11.638-21.681. D. Ramón Díaz Suárez.—Narón (La Coruña).

11.639-27.413. D. Andrés Sito Martínez.—Jubia-Narón (La Coruña).

11.640-26.358. D. Pedro Allegue Casar.—Puentedeume (La Coruña), Parroquia de Hombre.

11.641-31.747. D. José Vidal Ríos.—Riveira (La Coruña).

11.642-46.929. D. José Fernández Varela.—Urceira-Santiago de Compostela (La Coruña), Lugar de Urceira, 3.

11.643-23.500. D. Matías Ballato Raíces.—Santiago de Compostela (La Coruña), Lugar de Cacharela.

11.644-37.577. D. Manuel Seoane y Seoane.—Santiago de Compostela (La Coruña), calle de Kórreo, 29.

11.645-37.704. D. Victoriano León Roibar.—Santiso (La Coruña), Parroquia de Arcediago.

11.646-39.832. D. José Antonio Prados Santos.—Pena-Lugo.

11.647-27.760. D. Jesús López Yáñez. Lugo, Pueblo de Santa María la Alta.

11.648-27.169. D. José Romay Franco.—Castro de Rey (Lugo), Parroquia de Ramil.

11.649-33.743. D. Emilio Labayen Baño.—Suances-Jove (Lugo).

11.650-24.479. Doña Dolores Cobelo

Pérez.—Jove (Lugo), Parroquia de Suances.

11.651-23.801. D. Eduardo Fraga Rivera.—Jove (Lugo), Parroquia de Portocelo.

11.652-25.450. D. Antonio Varela Castro.—Meilán (Lugo).

11.653-23.635. D. Juan Pérez Iglesias.—Vivero (Lugo), Luis Trebles.

11.654-31.292. D. Bernardo González Valencia.—Galvos de Randin (Orense), Vila.

11.655-10.163. D. Antonio Soto Rodríguez.—Covelas-Nogueira (Orense).

11.656-46.822. D. Antonio Pereiro Souza.—Lovios (Orense).

11.657-38.846. D. Lisardo Ollero Cid.—Paderne de Alláriz (Orense), Paso. 70, 1.º

11.658-33.089. D. Francisco Ferreiros.—Caldas de Reyes (Pontevedra).

11.659-47.017. D. Manuel Sanlousans Alvarez.—Ancorados San Pedro, Estradas (Pontevedra).

11.660-46.974. D. Marcelino González Gallego.—Lodeiro-Lalín (Pontevedra).

11.661-30.770. D. Ricardo Vázquez Gil.—Lalín (Pontevedra), parroquia de Sotolongo.

11.662-33.075. D. Ramón Figueroa Abalde.—Lavadores (Pontevedra).

11.663-29.921. D. José Pérez Valverde.—Nigrán (Pontevedra).

11.664-20.498. D. José García Navia.—Villanueva (Pontevedra), parroquia de Celeiro.

11.665-46.876. D. Vicente Carro Touris.—San Miguel de Deiro.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

11.666-37.790. D. Rafael Roya Castro.—Padrón-Cruces (La Coruña).

11.667-17.324. D. Antonio Pérez Romero. — Puebla del Caramiñal (La Coruña), calle de la Feria.

11.668-26.814. D. Andrés Piñeira Otero.—Puentedeume (La Coruña).

11.669-27.482. D. José Varela Fraga.—Puentedeume (La Coruña).

11.670-41.074. D. José Ramón Pérez Ayaso.—Ribera (La Coruña), Retiro, 16.

11.671-31.725. D. Manuel Martiner Becerra.—Ribeira (La Coruña), Campo del Fraile, 19.

11.672-37.525. D. José Juan Reivil González (La Coruña), Martín, 38.

11.673-25.832. D. Emilio Quinteire Lorenzo. — Santiago de Compostels (La Coruña), calle de los Laureles núm. 22.

11.674-34.909. D. José María Pener do Fraga.—Serantes (La Coruña). Caballo Blanco, núm. 25.

11.675.30.900. D. Francisco Pardo Villar. — Vilanova - Coruas - Baleira (Lugo).

11.676-29.168. D. Jesús Parga Arias. Gaibor-Begonte (Lugo).

11.677-29.159. D. Roque López Román.—Gaibor-Begonte (Lugo).

11.678-24.478. D. José Balseiro López.—Jove (Lugo), parroquia de Lago.

11.679-18.253. D. José López Vázquez.—San Vicente de Rábade (Lugo). B. núm. 2.

11.680-46.922. D. José Viñas López. Sarria (Lugo), Mayor, 62.

11.681-23.027. D. Valentín Teijeiro García.—Vivero (Lugo), parroquia de Magazos.

11.682-23.047. D. Marcelino Díaz Fernández.—Magazos-Vivero (Lugo).

11.683-32.758. D. Manuel Figueroa Abalde.—Lavadores (Pontevedra).

11.684-42.459, D. Eduardo Rubienes Bóveda. — Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

11.685-26.665. D. Avelino Suárez García.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Sabanca-Sardiñeira.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

11.686-19.220. D. José Diaz. — Forcar-Ceé (La Coruña).

11.687-2.936. D. Manuel Manso Rengel.—El Ferrol (La Coruña), San Nicolás, 113.

11.688-47.001. D. Francisco Figueiras Novoa.—Muros (La Coruña).

11.689-17.245. D. José María Martínez Martínez.—El Rosal (Pontevedra), lugar de Panceteor.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

11.690-32.498. D. José Naya Villamisar.—La Coruña, avenida de Rutine, 27.

11.691-47.008, D. Manuel Ríos Botana.—Santiago (La Coruña), Espíritu Santo, 79.

11.692-1.135. D. Benigno Carballo. Cuntis (Pontevedra), parroquia de Arcos.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos:

11.693-1.894. D. José Pereira Fernández.—Campo de Arbol-Becerreá (Lugo).

11.694-29.837. D. Manuel Núñez Fernández. — Fontela-Baleira (Lugo), parroquia de Corneas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los articulos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

11.695-5.226. D. Pablo Hernández García.—Avila, Vacas, 7, bajo.

11.696-32.897. D. Antonio López Felgueira.—Avila, Brieba, 24.

11.697-5.252. D. Luis Martín Alcalde.—Avila, Alcaravaca, 7, bajo.

11.698-46.873. D. Leoncio San Miguel Gómez.—Avila, Paz, 10.

11.699-26.834. D. Juan Martín Velasco.—Aldeavieja (Avila), Ancha, 24.

11.700-1.666. D. Patricio Redondo González.—Adanero (Avila), Castillo.

11.701-46.556. D. Julio Ramiro Pérez.—Arévalo (Avila), plazuela de San Pedro, 1, bajo.

11.702-6.728. D. Vicente Pérez de la Asunción.—Arévalo (Avila), plazuela de San Pedro, 8.

11.703-46.172. D. Doroteo Sampedro Gómez.—Becedas (Avila), Real, 1.

11.704-40.586. D. Antonio Sánchez Herradura.—Candeleda (Avila), Calleja del Herreñal.

11.705-29.903. D. Casiano Herradura Pérez.—Candeleda (Avila), Olivares, 18.

11.706-44.372. D. Clemente Díaz Alia,—Cebreros (Avila), Aurora.

11.707-38.950. D. Gregorio Gómez Sánchez.—Grandes y San Martín (Avila), Iglesia.

11.708-1.850. D. Gabino Flandes Zarzo.—Gutierre-Muñoz (Avila).

11.709-45.666. D. Telesforo Sánchez García.—Medinilla (Avila), Abajo, 15.

11.710-27.150. D. Juan Jiménez Jiménez.—Muñico (Avila), Medio, 2.

11.711-46.029. D. Fernando Pablo Asenjo.—Navas del Marqués (Avila), Romano.

11.712-41.080. D. Crispin Martin Gutiérrez.—Ojos-Albos (Avila), Dehesa de Tabladilla.

11.713-45.678. D. Jesús Jiménez de Reviriego.—Guijarro (Salamanca).

San Nicolás.—Poyales del Hoyo (Avila), Roble.

11.714-46.339. D. Fausto Sánchez Sánchez.—Salobral (Avila), Carmen, 7.

11.715-45.663. D. Pedro Sánchez Castumero.—Santa Cruz de Pinares (Avila), Mayor, 20.

11.716-20.204. D. Segundo Garrosa Galán.—Solosancho (Avila).

11.717-23.179. D. Quintin Martin de Blas.—Solana de Rioalmar (Avila), Fuente.

11.718-39.645. D. Bartolomé Caballero García.—Vicolozano (Avila), Madralinaza.

11.719-40.101. D. Angel Rebollo Fernández.—Salamanca, Serranos, 18.

11.720-24.012. D. Alfonso González Urallan.—Salamanca, barrio Prosperidad, calle A.

11.721-45.965. D. Jenaro Merino Hernández.—Alba de Tormes (Salamanca), Cerrada de Marcado.

11.722-8.356. D. Leopoldo Benito Sánchez.—Alconada (Salamanca), Empedrada, 1.

11.723-46.905. D. Luis Javier Téllez.—Aldea del Obispo (Salamanca), Alamedilla, 24.

11.724-40.672. D. José M.ª de la Iglesia Miguel.—Armenteros (Salamanca), Navaombela.

11.725-38.156. D. Antonio Paz Jiménez.—Béjar (Salamanca), Puerta de Avila, 3.

11.726-2.940. D. Nicolás Martín Boyero.—Béjar (Salamanca), Del Duque, números 1 y 3.

11.727-45.938. D. Marcelino Alonso Lara.—Béjar (Salamanca).

11.728-17.420. D. Antolín Ramos de Dios.—Calvarrasa de Abajo (Salamanca), Centerrubio, 23.

11.729-17.714. D. Venancio Curto Crespo.—Calvarrasa de Abajo (Salamanca), Jesús, 18.

11.730-3.665. D. Enrique Félix Martín.—Campillo de Azaba (Salamanca), Alamo, 45.

11.731-46.257. D. Florentino Garcie Hernández.—Cantalapiedra (Salamaneca), Estación, 5.

11.732-4.066. D. Felipe Martín Luengo.—Cristóbal (Salamanca), Plaza, 15.

11.733-46.990. D. Iluminado Sánchez Brozas.—Doñinos de Salamanca (Salamanca).

11.734-9.028. D. Laureano Hernández Sánchez.—Encinasola de los Comendadores (Salamanca).

11.735-46.530. Doña Dionisia Chamorro Tello.—El Tomadero (Salamanca), Escuela, 5.

11.736-45.341. D. Fermín Borrado Jiménez.—Galinduste (Salamanca), Dehesa Gutierreleno.

11.737-46.784. D. Simon González

- 11.783-9.385. D. Enrique García Hernández. — Macotera (Salamanca), Mediodía.
- 11.739-23.496. D. Tadeo Vicente Hernández. — Machacón (Salamanca), Traviesa.
- 11.740-44.842. D. Restituto Bonilla Galiano.—Paradinas de San Juan (Salamanca), casa de Camineros.
- 11.741-5.460. D. Emilio Pérez Miranda.—Pino de Tormes (Salamanca), Iglesias, 2.
- 11.742-5.045. Doña Antonia Andrés Gordillo.—Pino de Tormes (Salamanca), La Huerta.
- 11.743-13.584. D. Basilio Dorado Maestre.—Pino de Tormes (Salamanca), Zaratán, 5, primero.
- 11.744-45.743. D. Marciano Bermejo Palomo.—Poveda de las Cintas (Salamanca), Plaza, 6.
- 11.745-47.012. D. Angel Hernandez Sagrado.—Sahelices el Chico-Ciudad Rodrigo (Salamanca).
- 11.746-46.995. D. Fernando Navarro Alonso.—San Miguel del Valero (Salamanca), Iglesia.
- 11.747-39.994. D. Andrés Martin González.—Santibález de Béjar (Salamanca), Solano.
- 11.748-46.133. D. Pedro Gago Fernández. Santiz (Salamanca), San Cristóbal. 6.
- 11.749-2.888. D. Manuel Vicente Panchuelo Alonso.—Sotoserranos (Salamanca), Requejo.
- 11.750-19.167. D. Abdón Sánchez Martín. Sotoserranos (Salamanca), Rinconcito, 8.
- 11.751-34.204. D. Natalio Núñez del Brío.—Torresmenudas (Salamanca).
- 11.752-39.327. D. Fermin Nieto Pérez.—Valdelacasa (Salamanca), Atalaya, número 4.
- 11.753-33.762. D. Daniel Rodríguez Moreno.—Valdelacasa (Salamanca).
- 11.754-31.275. D. Tomás Coria Hoya.—Valdelacasa (Salamanca), Salesas, número 91.
- 11.755-46.384. D. Gregorio Paramás Blázquez. Valdelacasa (Salamanca), Estrella, 30.
- 11.756-17.124. D. Juan Sánchez Nieto.—Valdelacasa (Salamanca), Solanillo, número 10.
- 11.757-46.192. D. Modesto Rabaras Zúñiga.—Villavieja de Yeltes (Salamanca), La Plazuela.
- 11.758-25.524. D. Ildefonso Cuesta Jiménez.—Villavieja de Yeltes (Salamanca).
- 11.759-40.207. D. Bruno Ramos Pérez.—Villoria (Salamanca), Mesón, 4.
- 11.760-22.337. Doña Escolástica Vicente García.—Zorita de la Frontera (Salamanca), Calzada, 52.
- 11.761-24.018. D. Gregorio Alvarez Antón.—Zamora, Carpilleros, 15.

- 11.762-4.322. D. Remigio Santamaría Alonso.—Zamora, Sol, 45.
- 11.763-46.745. D. Rufino Barba Luis.—Zamora, Puerta Nueva, huerta. 11.764-3.435. D. José Pestejo Díez.
- Zamora, Pelayo, 15. 11.765-18.736. D. Miguel de la Fuen-
- te Vicente.—Zamora, Pinilla, 11. 11.766-11.663. D. Aurelio Fernández Segura.—Zamora, Rinconada de San Lázaro, 2.
- 11.767-32.624. D. Angel Alvarez Antón.—Zamora, Nueva, 6.
- 11.768-31.767. D. Lorenzo García Barrios.—Zamora, Sepulcro, 45 (arrabal del mismo).
- 11.769-24.409. D. Pascual Pequeño Barrio.—Asturianos (Zamora), Real.
- 11.770-44.537. D. Luis García Martino.—Asturianos (Zamora).
- 11.771-22.953. D. Antonio Morán Navales.—Asturianos (Zamora), Entrepeñas.
- 11.772-39.020. D. Ildefonso Oliveros Maneiros.—Canizo (Zamora), Brasadillas.
- 11.773-38.906. D. Porfirio de Uña Gangoso.—Cerecinos de Campos (Zamora), Huertas, 9.
- 11.774-36.061. Doña Aurea Peña Saez.—Cional (Zamora), Puente, 1.
- 11.775-25.452. D. Dionisio Torrero Hernández.—Fuentelapeña (Zamora), Oro.
- 11.776-41.371. D. Domingo Rodriguez Antón.—Fuentelapeña (Zamora), Matadero.
- 11.777-40.329. D. Luis Sánchez Sánchez.—Fuentelapeña (Zamora), Samaniego.
- 11.778-39.847. D. Dionisio Monsalvo Pérez. — Fuentelapeña (Zamora), Matadero.
- 11.779-4.527. D. Prócoro Hernández Alonso.—Fuentelapeña, (Zamora), plaza de la Constitución, 8.
- 11.780-46.080. D. Juan Yañez Vicente. Fuentespreadas (Zamora), "Las Tenercas".
- 11.781 46.075. Doña Josefa Gago García.—Fuentespreadas (Zamora).
- 11.782-46.087. D. Julián Baena Aparicio.—Fuentesaúco (Zamora), T. del Toro, 53.
- 11.783-45.988. D. Jenaro Vega Gómez.—Galende (Zamora), Pirineo.
- 11.784-44.006. D. Basilio Blanco Rodrigo.—Moralina de Sayago (Zamora).
- 11.785-46.946. D. Casimiro Fernández Mezquita.—Tola-Rábano de Aliste (Zamora)!
- 11.786-900. D. Antonio García Martín.—Toro (Zamora), Pina.
- 11.787-42.624. D. Juan Gallego de la Puente.—Toro (Zamora).
- 11.788-42.445. D. Leandro Rodriguez Fernández.—Toro (Zamora).

- 11.789-46.228. D. Basilio Lorenzo Vicente.—Torres del Carrizal (Zamora).
- 11.790-46.053. D. Miguel Calvo Maex.—Torres del Carrizal (Zamora), Benegiles.
- 11.791-46.052. D. Tomás Barrios Alonso.—Torres del Carrizal (Zamora), Cementerio, 5.
- 11.792-32.436. D. Antonio Hernández Martín.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Prado, 5.
- 11.793-23.951. D. Argimiro Casado Vaquero.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Vistalanga, 6.
- 11.794-41.809. D. Eladio de las Heras Rodríguez.—Valcabado (Zamora),
- 11.795-42.555. D. Roque Garcia Vázquez.—Villabuena del Puente (Zamora), Cetenal, 14.
- 11.796-46.950. D. Emilio Murcia Martín.—Villalazán (Zamora), Consuelo, 6.
- 11.797-39.404. D. Eleuterio Infestas Barrera.—Villapando (Zamora), Once Casas.
- Los beneficios de los artículos 4.º (ca so 2.º), 7.º y 8.º a los obreros pa dres de nueve hijos:
- 11.798-21.993. D. Felipe Herranz Jiménez.—Avila, plazuela de San Nicolás.
- 11.799-6.441. D. Damián García Navas.—Avila, Covachuelas, 5.
- 11.800-22.259. D. Félix Legos Pérez.—Avila, Puente, 18.
- 11.801-31.393. D. Pablo Hernández Fernández.—Avila, cuesta de la Antigua, 5.
- 11.802-40.251. D. Benigno Araujo Sánchez—Avila, Valseca 6
- Sánchez.—Avila, Valseca, 6. 11.803-12.321. D. Cándido Vallejo Martín.—Avila, Don Benito, 14.
- 11.804-39.429. D. Eugenio Berrom Bejarano.—Avila, Cabaleda, 1, bajo.
- 11.805-36.523. D. Teodoro Sánchez González.—Carpio Medianero (Avila), D. Andrés A. Palacios.
- 11.806-1.686. D. Miguel Sánchez Martín.—Grandes (Avila).
- 11.807-1.957. D. Benjamín Gómer Hernando. — Grandes y San Martít (Avila).
- 11.808-31.790. D. Felipe Esteban González.—Mediana de Voltoya (Avila), Mayor, 28.
- 11.809-45.452. D. Eulogio Jiménez García. Nitiarra (Avila), Requerillo, número 3.
- 11.810-46.414. D. Carlos Rodríguez Jiménez. — San García de Ingelmos (Avila).
- 11.811-13.649. D. Fausto Jiménez Gutiérrez.—Sotalvo (Avila), La Puente Nueva. 5.

11.812-26.079. D. Calixto Muñoz Velasco.—Velayos (Avila), Fuente, 2.

11.813-3.816. D. Dimas García Diego. — Arapiles (Salamanca), Estación, número 5.

11.814-34.671. D. Angel Cortés Gómez. — Babilafuente (Salamanca), Loma. número 8.

11.815-23.003. D. Nicolás Sánchez Gutiérrez.—Béjar (Salamanca).

11.816-2.957. D. Perfecto Sánchez Bernal.—Béjar (Salamanca), Picoros.

11.817-5.029. D. Juan Manuel Varillas Ingelmo. — Casafranca (Salamanca), Puente, 28.

11.818-4.797. D. José Oliva Hernández.-El Tornadizo (Salamanca), Rodeo. 5.

11.819-23.562. D. Sebastián Turrión Montero.—Palacios del Arzobispo (Salamanca).

11.820-26.626. D. Celedonio Hernández Torres.—Palacios Rubios (Sadamanca), Angosta, 10.

11.821-23.732. D. Daniel Sánchez Coria.—Palacios Rubios (Salamanca), Medina, 2.

11.822-34.484. D. Francisco López Alonso.—Palacios Rubios (Salamanca), Iglesia, 6.

11.823-32.961. D. Emilio Martín González.—Pozos de Hinojo (Salamanca), Cuartel del Este.

11.824-1.747. D. José Monge Martín.—Retortillo (Salamanca), Iglesia.

11.825-10.853. D. Nicolás Martín Melchor.—Sanchón de la Sagrada (Salamanca).

11.826-30.110. D. Cecilio Sánchez Casquero,—Santibáñez de Béjar (Salamanca), La Ermita.

11.827-3.268. D. Agustín Vidal de Santiago.—Tamames (Salamanca), Tociles, 12.

11.828-24.704. D. José Maria Garnia Martin. — Veguillas (Salamanca), Traviesa, 2.

11.829-25.781. D. Patricio Martín Cuadrado.—Ve g u i ll a s (Salamanca), Fuente, 16.

11.830-4.391. D. Miguel González Manzano.—Villaverde de Guareña (Salamanca), Amargura.

11.831-30.422. D. Emilio Núñez Pascual.—Zamora, San Piro, 25.

11.832-3.040. D. Ildefonso Aguiar Esteban.—Zamora, Sancho IV, 41.

11.833-8.240. D. Demetrio Casas Vaquero.—Peleagonzalo (Zamora), Alfonso XIII, 33.

11.834-9.510. D. Andrés Hernández Micharel.—Toro (Zamora), Merced, 4.

11.835-8.929. D. Francisco Martin Alonso.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Anejo del Olmo.

11.836-47.081. D. Valeriano Boyano Farrara, — Villalpando (Zamora), Rincón de la Gioria, 11.837-28.850. D. Agapito Fernández Redondo.—Villalpando (Zamora), Ronda, 14.

11.838-9.952. D. Santiago Miguélez Prada.—Villarín de Campos (Zamora), San Isidro, 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

11.839-11.690. D. Aniceto Hernández López.—Avila, Empedrada, número 1, bajo.

11.840-2.641. D. Mariano Pérez Martín,—Arévalo (Avila), Arco de Avila, 11.

11.841-29.712. D. Pablo González Hernández.—Campillo de Azaba (Salamanca), "Dehesa Martíhernando".

11.842-30.610. D. Santiago Ramos López.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), José María del Hierro.

11.843-26.280. D. Pablo Rodero Pajón. — Zorita de la Frontera (Salamanca).

11.844-33.252. D. José Cacho Lentijo.—Zamora, Cruz, 54, barrio de San Frontis.

11.845-46.114. D. Félix Mota Hernández.—Fuentelapeña (Zamora), Despoblado.

11.846-23.775. D. Atilano Vecino Rollón.—Matilla la Seca (Zamora), Larga, 3.

11.847-4.877. D. Vicente Alonso Núñez.—Toro (Zamora), San Marcos, 26.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

11.848-45.210. D. Agustín Hernández Martín.—Horcajo Medianero (Salamanca).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

11.849. D. Juan Sánchez Minguez. Avila, Cenadero, 18, bajo.

11.850-2.634. D. Felipe Martín Sáez. Adanero (Avila), Real, 17.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 3 de Noviembre de 1931.

#### FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Salamanca y Zamora, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgan a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los articulos 4.º (easo 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

11.851-3.879. D. Pedro Ernesto Rodríguez González.—Algeciras (Cádiz), José Román, 8.

11.852-46.872. D. Juan Rodríguez Hervás.—Bornos (Cádiz), Cristóbal Colón. 63.

11.853-46.984. D. Manuel Mesa Trujillo.—Ceuta (Cádiz), Consuelo, 2.

11.854-46.828. D. Antonio Verdugo Brea.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), San Antonio, 6.

11.855-46.827. D. Andrés Rodríguez Pareja.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), San Isidro, 15.

11.856-46.826. D. Julián Román Carmona.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Cañonete.

11.857-38.151. D. José Alba Gómez. Chiclana de la Frontera (Cádiz), Albinas.

11.858-41.478. D. Antonio Estrada Vela.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Delías, 4.

11.859-41.643. D. Francisco González Aguilar.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle de Cinco de Marzo 1811, número 34.

11.860-41.694. D. José Parra Baro.-Chiclana de la Frontera (Cádiz), José Canalejas, 32.

11.861-40.739. D. Andrés Cebada Ortega.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Rivero, 14.

11.862-32.868. D. Juan Manuel Ramírez Pavo.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), José Canalejas, 32.

11.863-46.987. D. José Ruiz Camacho.—Chiclana (Cádiz), Laja, 6.

11.864-30.070. D. Sebastián Bare Montero.—Chiclana (Cádiz), R. Auñón, número 16.

11.865-47.086. D. Manuel Estrada Meléndez.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Sagasta, 14.

11.866-34.962. D. Rafael Chavos Mayor.—Chiclana (Cadiz), Luna, 6.

11.867-34.546. D. José del Moral Pérez.—Chiclana (Cádiz), Duque de Almodóvar, 7.

11.868-34.290. D. José Romero Gutiérrez.—Espera (Câdiz), Veracruz, 33.

11.869-46.790. D. José Luis Olmedo Caro.—Jerez de la Frontera (Cádiz), San Juan, 10.

11.870-33.425. D. Francisco Marti-

mez Fernández.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Jardinillo, 12.

11.871-47.019. D. Antonio José Pulido Carmona.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

11.872-30.716. D. Diego García Quirós.—Medina Sidonia (Cádiz), Alvaro Garrido, 4.

11.873-36.901. D. Antonio Sánchez Rodríguez.—Olvera (Cádiz), Vicario Martínez, 17.

11.874-33.856. D. Fernando Muñoz Villalva. — Olvera (Cádiz), Encarnación, 49.

11.875-26.434. D. José López Sobrino.—Olvera (Cádiz), San Pedro, 17.

11.876-40.561. D. José Antonio Catalán Alfaro.--Puerto Real (Cádiz), San José, 14.

11.877-36.076. D. José Rabanillo Olivares.—Puerto Real (Cádiz).

11.878-23.437. D. Rafael Gaviño Remón.—Puerto Real (Cádiz), Concepción. 3.

11.879-27.378. D. Juan Piñero Obregón.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Duque de Montpensier, 1.

11.880-42.523. D. José Rodríguez Otero.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Bolsa, 62.

11.881-29.756. D. Francisco Hernández Boza.--Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle de la Infanta Paz. 6.

11.882-30.812. D. Antonio Moreno Díaz.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Fariña. 46.

11.883-34.868. D. Manuel López Raposo.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Caño Dorado. 8.

11.884-41.312. D. Juan Fuentes González.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago de Guía.

11.885-36.551. D. Manuel García Ramírez.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago de San Salvador.

11.886-31.229. D. Manuel Box Cruz. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Trasbolsa, 9.

11.887-32.751. D. Domingo Robles Cefre.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle de Infanta Doña Eulalia, 9.

11.888-33.366. D. Joaquín Gutiérrez Moscorio. — Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Caño Dorado, 9.

11.889-29.574. D. Francisco Pérez Núñez.—Vejer de la Frontera (Cádiz). Nuestra Señora de la Oliva.

11.890-11.525. D. Gabriel Marin Salazar.—Córdoba, Muro de Misericordia, número 18.

11.891-28.091. D. Antonio Cantador Medondo.—Adamuz (Córdoba), Calvario, 5.

11.892-46.967. D. Antonio Gómez García.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Altozano, número 35.

11.892-46.797. D. Rafael Blazque

Romero.—Alcornocal (Córdoba), Fuente Obejuna, calle de Sevilla.

11.894-46.816. D. Nemesio Segura Sánchez,—Alcornocal-Fuente Obejuna (Córdoba).

11.895-28.150. D. Amadeo Bejarano Fernández.—Añora (Córdoba), Amargura, 12.

11.896-7.513. D. Bricio García Bravo.—Añora (Córdoba), Contanto, 8.

11.897-46.962. D. Dionisio García López.—Balalcázar (Córdoba), Reina Regente, 37.

11.898-40.141. D. Antonio Cáceres Mansilla.—Balalcázar (Córdoba), Sor Felipa de la Cruz, 10.

11.899-41.786. D. Francisco Velasco Cabello.—Benamejí (Córdoba), Pilar, número 24.

11.900-12.347. D. Jerónimo Cubero Pozuelo.—Bujalance (Córdoba), Huerto, 40.

11.901-46.959. D. Juan Salazar Ramírez.—Bujalance (Córdoba), Sileras de Plateros, 5.

11.902-39.396. D. José Peña Montes. Cabra (Córdoba), Almaraz, 19.

11.903-46.714. D. Francisco Castro Reyes. — Cabra (Córdoba), Sánchez Guerra, 44.

11.904-9.906. D. Juan Castro Muñiz. Cabra (Córdoba), Cortijo de Varga.

11.905-23.527. D. Emilio Maiz Gómez.—Cabra (Córdoba), Santa Ana, 12.

11.906-36.893. D. José Montes Cantero.—Doña Mencia (Córdoba), Calvario. 27.

11.907-37.922. D. Pedro Barrera González.—Encinas Reales (Córdoba).

11.908-41.004. D. Antonio Roldán Ramírez.—Encinas (Córdoba), Grama, número 23.

11.909-41.388. D. Joaquin Lema Walls.—Espiel (Córdoba), Estrella, 3.

11.910-35.705. D. Antonio Ariza Jiménez.—Fernán-Núñez (Córdoba), Extramuros.

11.911-34.371. D. José Barrera Leal. Fuente la Sancha (Córdoba), Alfonso XIII. 26.

11.912-31.456. D. Andrés Francisco Mellado Martínez. — Fuente Obejuna (Córdoba), calle Nueva, 5.

11.913-47.170. D. Manuel Alvarez Mona.—Granjuela (Córdoba), Calvario.

11.914-41.969. D. Angel Tejero Henares.—Iznajar (Córdoba), Granja y Hoz.

11.915-46.815. D. Antonio Sánchez Zafra.—La Carlota (Córdoba).

11.916-23.108. D. Antonio Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Rute, 6.

11.917-22.964. D. Luis Giménez Guerrero.—Lucena (Córdoba), Cabrillana, número 6.

ra (Córtado de Rojas.—Lucena (Córdoba), Biazque Plaza Barrera, número 18. 11.919-8.928. D. Manuel Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Almazán, 16. 11.920-23.653. D. Juan José Bacna Leal.—Lucena (Córdoba).

11.921-40.512. D. Joaquín Cuenca Cabeza.—Lucena (Córdoba), Juan M. Castilla, 6.

11.922-22.949. D. Francisco Omieví Muñoz.—Lucena (Córdoba), Arcos, 7.

11.923-40.172. D. Juan José Morent Molero.—Lucena (Córdoba), Plaza Barrera, 4.

11.924-40.162. D. Rafael Henarcs Cantero. — Lucena (Córdoba), Fuente-vieja, 2.

11.925-32,569. D. Pedro Sánchez Pérez.—Lucena (Córdoba), calle de Tetuán

11.926-32.002. D. José Romero Jiménez.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, número 67.

11.927-8.913. D. José López Jiménez. Lucena (Córdoba), Juan Blázquez, 12. 11.928-41.688. D. Antonio Ordóñe Dios.—Montilla (Córdoba), Casilla Espalda Montes.

11.929-37.800. D. Juan Carracedo Bueno.—Obejo (Córdoba), Castillo, 38

11.930-37.494. D. Antonio Casco Casco.—Peñarroya.—Pueblonuevo (Córdoba), Castilla, 13.

11.931-39.086. D. Emiliano Rebollo López.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba, Huertas, 11.

11.932-25.029. D. José María Alcoba Montiel.—Priego de Córdoba (Córdoba), Plaza de la República.

11.933-22.923. D. Salvador García. Rivas.—Puente Genil (Córdoba), Luna, número 36.

11.934 - 28723. D. Leandro Lópes Aguilera.—Rute (Córdoba), Partido de Burbunega, Caserío de Astorga.

11.935-6.271. D. Francisco Budía Rabasco.—Rute (Córdoba), Pérez Galdôs

11936-35.047. D. Marin Ginés Baena. — Rute (Córdoba), Teniente Péres Roldán.

11.937-27.007. D. Pedro Ayala Alcántara.—Rute (Córdoba), Cortijuelos, 11.938-34.517. D. José Vera Mantas, Santaella (Córdoba), Mesón, 2.

11.939-34.634. D. José Sauces Pedrosa.—Santaella (Córdoba), Rosal, 18.

11.940-47.203. D. Bautista Aranda García.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

11.941-39.546. D. Antonio de la **To-** rre Rojo.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), calle de Sevilla.

11.942-46.901. Doña Eufemia García Cáceres.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Erilla, 47.

11.943-34.948. D. Antonio Tartajo Ochando.—Villaviciosa (Córdoba), Barroso y Castillo.

11.944-46.837. D. Francisco More-

no Blans.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Pescuezo, 5.

11.945-42.380. D. José María Soto García.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Cantillana, 13.

11.946-33.820. D. Ildefonso Sánchez Domínguez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), calle del Pescuezo, 5.

11.947-19.600. D. Manuel Cruz Ordoñez.— Alcalá de Guadaira (Sevilla), Corochas, 4.

11.948-15.163. D. Manuel Martin Morales.—Ecija (Sevilla), Comedias, núm. 22.

11.949-41.440. D. Manuel Osuna Postigo.—Ecija (Sevilla), Tetuán, 24,

11.950-36.162. D. Ramón Ruiz Díaz. Ecija (Sevilla), plazuela del Matadero.

11.951-31.307. D. José Vilches Franco.—Estepa (Sevilla), Veracruz, núm. 61.

11.952-31.398. D. Manuel Arias Ales.—Estepa (Sevilla), Boyam, 29.

11.953-30.810. D. Isidoro Leal Somet.—Estepa (Sevilla), Moya, 13.

11.954-46.882. D. Juan López Guzmán.—Herrera (Sevilla), Muñoz Olivé, pum. 8.

11.955-32.922. D. Mariano Jiménez Aires.—Herrera (Sevilla), Charcos, número 30.

11.956-46.852. D. Bonifacio Espada Espada.—Los Corrales (Sevilla).

11.957-46.971. D. Juan Caballero Caro.—Los Palacios (Sevilla), plaza de Higuel Murube.

11.958-34.218. D. Rafael Bernal Martín.—Los Palacios (Sevilla), Matille Miura, 18.

11.959-34.997. D. Narciso Troncoso Guerrero.— Los Palacios (Sevilla), Nueva, 10.

11.960-46.927. D. José Muñoz Moguer.—Los Palacios (Sevilla), Campillo, 6.

11.961-46.879. D. Juan González Alvarez.—Los Palacios (Sevilla), San Sebastián.

11.962-46.845. D. Juan Ayala Parrales.—Los Palacios (Sevilla), Matilde Miura. 32.

11.963-39.585. D. Teodoro Escobar Ramírez.—Morón de la Frontera (Sevilla), Jerez Alta, 26.

11.964-39.516. D. Antonio Rueda Pérez.—Morón de la Frontera (Sevilla), Victoria, núm. 18.

11.965-12.360. D. Juan Antonio Domínguez. — Palomares del Río (Sevilla), Soledad, núm. 2.

11.966-35.845. D. Carlos Muñoz Vázquez.—Palomares del Río (Sevilla), Rioia, 2.

11.967.46.902. D. Antonio Gallego Lopera.—Peñaflor (Sevilla), Polveros, núm. 46.

11.968-47.053. D. Antonio Borrero Godino.—Pruna (Sevilla), Cruz, 26.

11.969-46.988. D. Miguel Romero Mulero.—Pruna (Sevilla), Revueltas, núm. 21.

11.970-42.518. D. Manuel Mena Andrade.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

11.971-46.977. D. Manuel Guerrero Sánchez.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Extramuros.

11.972-46.949. D. Diego Moreno Ramirez.—Utrera (Sevilla), G. de la Peña, 10.

11.973-28.314. D. Juan Alvarez Jiménez. — Utrera (Sevilla), Lorenzo Sánchez, 42.

11.974-47.057. D. Juan Rodríguez Bello.—Utrera, 9 (Sevilla), Cantero, 5. 11.075-19.149. D. Juan Picazo Sánchez. — Utrera (Sevilla), C. del Castillo, 45.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

11.976-15.405. D. José Toro Alvarez. — Arcos de la Frontera (Cádiz), Canalejas, 5.

11.977-46.830. D. Manuel Viruez Vela. — Chiclana de la Frontera (Cádiz).

11.978-20.582. D. Juan Sanchez Jiménez. — Chiclana (Cádiz), Padre Félix, 5.

11.979-33.832. D. Francisco López Sánchez.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle de la Rosa, 4.

11.980-30.642. D. Agustín Butrón Tocino.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Huerta de la Caravaca.

11.981-31.129. D. Salvador Muñoz Sanduvete.— Chiclana de la Frontera (Cádiz), Marqués de Castillejos, 15.

11.982-29.704. D. Antonio Velázquez Jurado.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle del Palomar.

11.983-39.549. D. Manuel Garrucho Manchado.—Espera (Cádiz), Membrilla, 52.

11.984-25.457. D. Juan de la Cosa Ferrer.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Pañuelos. 9.

11.985-21.542. Doña Dolores Royán Romero. — Jerez de la Frontera (Cádiz), Morenas, 10.

11.986-14.125. D. José Barroso Jiménez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), pago de Picadueña.

11.987-24.721. D. José Labrador Salazar.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Morenos, 23.

11.988-8.025. D Juan Cárdenas Gordón.—Medina Sidonia (Cádiz), Sidón, núm 12

11.989-34.121. D. Francisco Bocanegra Cabrera. — Olvera (Cádiz), Encarnación, 72.

11.990-19.094. D. José Cabello Luque.—Polvera (Cádiz), pago de Lijos, calle de M. Amado, 12.

11.991-23.430. D. Angel del Alba Moreno.—Puerto Real (Cádiz), Castillo, 112.

11.992-18.588. D. José Bozo Pavón. San Fernando (Cádiz), Santa Lucia, 2.

11.993-39.-30. D. Antonio López Vidal.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

11.994-32.752. D. Francisco Cotan Carrasco. — Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Dorante, 6.

11.995-46.001. Doña Mercedes Ruiz Fuentes.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Bonanza.

11.996-3.746. D. Juan Antonio Romero Ochoa.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), carretera Cabo Noval.

11.997-33.585. D. José Cuevas Tirado.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pozo Amarguillo. 8.

11.998-35.725. D. Manuel Ibáñez Sosa.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago de Perdigones.

11.999-27.376. D. Antonio García Valverde.—Adamuz (Córdoba), Cárcel, número 33.

12.000-32.659. D. Antonio Galán Barcia.—Adamuz (Córdoba), P. Galán, número 3.

12.001-17.602. D. José Fernández Jiménez.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

12.002-6.760. D. Juan Antonio Valle Carmona.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Calvario, 1.

12.003-37,557. D. Juan Cañizares Priego.—Bujalance (Córdoba), Tina-jero.

12.004-18.972. D. Juan Hortelano Delgado. — Bujalance (Córdoba), Don Alonso, 18.

12.005-46.718. D. José Gómez Barba.—Cabra (Córdoba), Choza del Chaparral.

12.006-31.685. D. Ramón Baena Piernagorda.—Cabra (Córdoba), caserío "Ucles".

12.007-46.824. D. Lázaro Priego Muñoz.—Doña Mencia (Córdoba), plazuela de la Cruz, 1.

12.008-16.085. Doña Feliciana Gálvez Caballero.—El Guijo (Córdoba), calle de Barroso.

12.009-32.244. D. Antonio Ramírez Arjona.—Encinas Reales (Córdoba), Castillos, 7.

12.010-20.476. D. Antonio José Ruiz González.—Encinas Reales (Córdoba), Grama, 45.

12.011-28.705. D. Antonio Miguel Arroyo Gracia.—Espejo (Córdoba), Lavadera, 9.

12.012-16.400. D. Juan Ariza Durán.—Iznajar (Córdoba), partido rural de Remolino.

12.013-8.873. D. Antonio Cabello López.—Lucena (Córdoba), Juego de Pelota, 5.

12.014-15.383. D. Francisco Ruiz

Aranda.—Lucena (Córdoba), Catalina Marín, 32.

12.015-19.912. D. Isidro Parejo López.-Lucena (Córdoba), Cabrilla, 23.

12.016-39.876. D. Pedro Muñoz Parejo.—Lucena (Córdoba), Pedro Izquierdo, 12.

12.017-33.150. D. Rafael Maireles Carrasco.—Lucena (Córdoba).

12.018-32.662. D. Francisco Hidalgo Cañete.—Lucena (Córdoba), Santiago, 34.

12.019-32.085. D. Antonio Granados Carvajal.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 92.

12.020-40.500. D. Manuel Fernández Algar.—Lucena (Córdoba), Huerta de Julián Hurtado.

12.021-22.971. D. José Garcia Castillo.—Lucena (Córdoba), Ceperos, 4.

12.022-32.076. D. Manuel Egea Navarro.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 52.

12.023-46.735. D. Antonio Roldán Priego.—Priego (Córdoba), Casilla de Santa María.

12.024-38.336. Doña Cipriana Rosa Benítez.—Puente Genil (Córdoba), Trabajo, 11.

12.925-21.750. D. Rafael Medina Gómez.—Villanueva del Duque (Córdoba), María Cristina, 35.

12.026-24.184. D. Fernando Coleto López.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), calle de la Fuente, 1.

12.027-33.275. D. Manuel Rodríguez Gómez.—Huelva, Doctor Letamendi, número 22.

12.028-28.355. D. Manuel Alvarez León.—Sevilla, Hiniesta, 25.

12.029-16.926. D. Manuel Sánchez Muñoz.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Ramón y Cajal, 2.

12.030-19.841. D. Fausto Vals Estepa.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Corachas, 14.

12.031-33.468. D. José Moreno Pérez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Pablo Iglesias, 41.

12.032-33.465. D. Manuel Rubianes Durán.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), casilla de Rubianes.

12.033-47.051. D. José Campillos López.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Rosario, 5.

12.034-22.438. D. Andrés Cabanas Gil.—Almadén de la Plata (Sevilla).

12.035-17.198. D. Rafael Blanco Raposo.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), casilla en la Lapa.

12.036-33.644. D. José Rodríguez Sánchez.—Puebla de los Infantes (Sevilla), Pedro Parias.

12.037-7.587. D. Manuel Novos Ríos.—Puchla del Río (Sevilla), Duquesa de Sevillano. Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

12.038-34.435. D. José Aragón Gómez.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Cinco de Marzo de 1811, núm. 34.

12.039-34.117. D. José Velázquez Brun.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Pago de la Coquina.

12.040-17.212. D. Antonio Diaz Verdugo.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Plozaga, 4.

12.041-30.655. D. Manuel Sánchez Oliva.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Marqués de Castillejos, 8.

12.042-41.477. D. José Butrón Tocino.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Huerta de La Carraca.

12.043-38.484. D. Antonio Montiano Cabeza.—Medina Sidonia (Cádiz), San Juan, 4.

12.044-33.114. D. Antonio Villalva García.—Olvera (Cádiz), Ríos Rosas, número 54.

12.045-23.438. D. Juan Gómez Jiménez.—Puerto Real (Cádiz), Cánovas del Castillo, 14.

12.046-23.451. D. Juan Antonio Sauco Sanromán.—Puerto Real (Cádiz), Castillo, 128.

12.047-46.756. D. Francisco Odero Rodríguez.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Divina Pastora, 21.

12.048-36.315. D. Antonio Román Pedrote.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Santana, 10.

12.049-6.331. D. José Pedrote Lebrón.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

12.050-8.935. D. Antonio Ortiz Aragán.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Calvario, 93.

12.051-21.957. D. Francisco Gómez Cabello.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Membrilla, 3.

12.052-8.630. D. Antonio Oviedo.—Añora (Córdoba), D. Benítez, 19.

12.053-39.704. D. Joaquín Baños Rubio.—Belalcázar (Córdoba), Balmes.

12.054-33.419. D. Francisco Estudilla Núñez.—Herrera (Córdoba), Silencio, 2.

12.055 - 332.075. D. José C. Romero Martínez.—Lucena (Córdoba).—Acera Baja del Carmen, 20.

12.056-23.010. D. Juan Romero Soles.—Lucena (Córdoba), La Parra, 19.

12.057-46.812. D. Francisco Romero Horrillo.—Ojuelos Alto (Córdoba).

12.058-20.023. D. Juan Hidalgo Corvera.—Priego de Córdoba (Córdoba), La Poyata.

12.059-22.891. D. José María Repullo Igeño.—Rute (Córdoba), Juan C. Mangas, 8.

12.060-19.794. D. Manuel Ruiz Escalona.—Utrera (Sevilla), Partera, 6.

12.061-38,219. D. Emilio García de

los Ríos.—Villaviciosa (Córdoba), Torrero, 30.

12.062-19.370. D. Gonzalo Castro Carvajal.—Constantina (Sevilla), José de la Bastida, 28.

12.063-35.467. D. Andrés Muñoz Ramírez.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

12.064-46.768. D. Bernardo González Sánchez.—Utrera (Sevilla), Daoiz, número 10.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

12.065-27.219. D. Luis Pérez de Arcos.—Medina Sidonia (Cádiz), calle de Correo, 2.

12.966-46.926. D. José Blanca Amate.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Calzada de Infanta, 7.

12.067-23.106. D. Manuel Rivas Rodríguez.—Lucena (Córdoba), Palacios número 23.

Los beneficios de los artículos 4.º (ca so 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padre de doce hijos:

12.068-29.477. D. Agustín Ucero Rodríguez.—San Fernando (Cádiz), Sa turnino Montajo, 39.

12.069-16.913. D. Fernando Martí nez Domínguez. — Alcalá de Guadaira (Sevilla), calle de Canalejas, 1.

Los beneficios de los artículos 4.º (ca so 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

12.070-18.616. D. José Pizarro Sánchez.—Puerto Real (Cádiz), estación del ferrocarril.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.

## FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla; Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 19 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 22), este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con la finalidad que determina el mencionado Decreto y con sujeción a las normas que en el mismo se indican, se procederá a la constitución de los Jurados mixtos de l'errocarriles que a continuación se enameran:

Con residencia en Madrid, los de;

- 1.—Caminos de Hierro del Norte.
- 2.-Madrid a Zaragoza y a Alicante.
- 3.—Ferrocarriles del Oeste de España.
  - 4.-Madrid-Aragón.
  - 5.-Metropolitano.
- 6.—Compañía Internacional de Co-
- 7.—Argamasilla a Tomelloso, Villacañas a Quintanar de la Orden y Ferrocarril Eléctrico de Guadarrama.
- 8.—Ferrocarril de Fuencarral a Colmenar (Compañía Madrileña de Urbanización).

Los Jurados mixtos que se señalan con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 estarán integrados, respectivamente, por cinco, cinco, cinco, tres, tres, cinco y tres Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes. El que se señala con el número 7 estará formado por tres Vocales patronos y obreros, titudares y suplentes, correspondiendo un Vocal de cada representación a cada una de las Compañías que constituyen dicho Jurado mixto.

Los ocho Jurados mixtos de referencia estarán constituídos, para efectos administrativos, en las cuatro Agrupaciones siguientes: Una para los comprendidos en los números 1 y 5; otra para los 2 y 6; la tercera, para los 3 y 7, y la cuarta, para los 4 y 8.

Con residencia en Barcelona, formando una sola Agrupación administrativa, los de:

- 1.—Compañía general de Ferrocarriles Catalanes y Barcelona a Tarrasa y Sabadell.
- 2.—Guardiola a Castellar, etc., etc.; Mollet a Caldas de Montbuy, Mollerusa a Balaguer, Reus a Salou y Ferrocarril a grandes pendientes.
- 3.—Gran Metropolitano y Metropolitano, Compañía de Ferrocarriles y Tranvías y Funicular del Tibidabo.

Las dos Compañías que forman el primero de los antedichos Jurados mixtos elegirá, respectivamente, cuatro y tres Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes. Las comprendidas en el Jurado número 2 elegirán, también respectivamente, dos, uno, dos, uno y uno, y las que comprende el Jurado número 3, un Vocal efectivo y otro suplente por cada una de las Compañías que se indican.

Con residencia en Bilbao, y bajo una sola Agrupación administrativa, los de:

- 1.—Santander a Bilbao.
- 2.—Ferrocarriles Vascongados.
- 3.—Ferrocarriles de La Robla y León a Matallana.
- 4.—Amorebieta a Guernica y Pedercales, Bilbao a Portugalete, Luchana a Munguia, Bilbao a Lezama y Funicular a Archanda.

Los Jurados mixtos que se señalan con los números 1, 2 y 3 estarán integrados, respectivamente, por tres, tres y cuatro Vocales patronos y obreros efectivos y suplentes. El que se señala con el número 4 estará formado por cinco Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, correspondiendo un Vocal de cada representación a cada una de las Compañías que constituyen dicho Jurado mixto.

Con residencia en Santander, el de:

1.—Ferrocarril Cantábrico y Astillero a Ontaneda.

Las dos Compañías que forman el antedicho Jurado mixto elegirán, respectivamente, dos y uno Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes

Con residencia en San Sebastián, el de:

1.—Sociedad Minera Guipuzcoana, Explotadora de Ferrocarriles y Tranvias, Ferrocarril de Urola (de Zumárraga a Zumaya), Ferrocarriles del Bidasoa, Funicular a Monte Igueldo y "El Irati".

Las Compañías que constituyen el antedicho Jurado mixto elegirán, respectivamente, dos, uno, dos, dos, uno y tres Vocales, efectivos y suplentes, en cada representación.

Con residencia en Oviedo, formando una sola Agrupación administrativa, los de:

- 1.—Económicos de Asturias, Vasco Asturiano y Arriondas a Covadonga.
- 2.—Ferrocarril de Alaró y Villaodrid a Ribadeo.

Las dos Compañías que forman el primero de los indicados Jurados mixtos elegirán, respectivamente, tres y tres Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes. Las comprendidas en el número 2 elegirán, también respectivamente, un Vocal efectivo y otro suplente, patrono y obrero.

Con residencia en Gijón, el de:

1.—Ferrocarril de Langreo y Ferrocarril de Carreño.

Las dos Compañías que forman este Jurado mixto elegirán dos y un Vocal patronos y obreros, respectivamente, efectivos y suplentes.

Con residencia en Valencia, formando una Agrupación administrativa, los de:

- 1.—Central de Aragón.
- 2.—Ferrocarriles y Tranvías de Valencia, Valencia a Villanueva de Castellón, Valencia a Aragón y Silla a Cullera.

El Jurado mixto número 1 estará integrado por tres Vocales patronos y obrevos, efectivos y suplentes. Las Compañías comprendidas en el número 2 elegirán, respectivamente, dos,

dos, uno y uno Vocales efectivos y suplentes de cada representación.

Con residencia en Alicante, el de ; 1.—Alcoy al puerto de Gandía y Secundarios y Estratégicos de Alicante.

Las dos Compañías que constituyen dicho Jurado mixto elegirán, cada una de ellas, dos Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Con residencia en Linares, el de:

1. La Carolina y sus Prolongaciones y Eléctrico de La Loma.

Cada una de las Compañías antedichas elegirá dos Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Con residencia en Huelva, formando una sola Agrupación administrativa, los de:

- 1.—Zafra a Huelva.
- 2.—Riotinto a Huelva.
- 3.—Tharsis al Río Odiel, Condado a Huelva y Buitrón a San Juan del Puerto.

Los Jurados mixtos que se señalan con los números 1 y 2 estarán integrados, cada uno de ellos, por tres Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes. Las Compañías comprendidas en el número 3 elegirán, respectivamente, dos, uno y dos Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Con residencia en Sevilla, el de:

1.—Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache, Aznalcóllar al Guadalquivir y Sevilla a Alcalá y Carmona.

Las tres Compañías que forman este Jurado mixto elegirán, respectivamente, dos, uno y tres Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Con residencia en Málaga, formando una Agrupación administrativa, los de

- 1.—Ferrocarriles Andaluces y Sur de España.
  - 2.—Suburbanos de Málaga.

El primero de los antedichos Jurados mixtos estará compuesto de cinco Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, y el segundo, por tres Vocales efectivos y suplentes de cada representación.

Con residencia en Zaragoza, formando una sola Agrupación administrativa, los de:

- 1.—Santander-Mediterráneo.
- 2.—Minas y Ferrocarril de Utrillas.
- 3.—Sádaba a Gallur y Soria a Navarra.
- 4.—Cariñena a Zaragoza, Haro a Ezcaray, Cortes a Borja y Ferrocarriles Eléctricos.

Los Jurados mixtos señalados con los números 1 y 2 estarán integrados, cada uno, por tres Vocales efectivos y suplentes, patronos y obreros. Las Compañías comprendidas en el número 3 elegirán dos Vocales patronos " obreros, efectivos y suplentes, cada una de ellas, y las del Jurado número 4 elegirán, respectivamente, dos, uno y uno Vocales patronos y obreros con sus suplentes.

Con residencia en Gerona, el de:

1.—Olot a Gerona, Ferrocarriles Económicos Españoles y San Feliú de Guixols a Gerona.

Cada una de dichas Compañías elegirá dos Vocales efectivos y suplentes de cada representación.

Con residencia en Murcia, formando una sola Agrapación administratiya, los de:

1.-Lorca a Baza y Aguilas.

2.—Villena a Alcoy, Yecla y Jumilla y Cieza (Sur de España).

3.—Mazarrón al Puerto y Alcantarilla a Lorca.

Los Jurados mixtos números 1 y 2 estarán compuestos, cada uno, por tres Vocales efectivos y suplentes de cada representación. Las Compañías comprendidas en el Jurado número 3 elegirán, respectivamente, uno y dos Vocales, patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Con residencia en Palma de Mallorca, formando una Agrupación, los de:

1.-Ferrocarril de Mallorca.

2.-Ferrocarril de Sóller.

Cada uno de los antedichos Jurados estará integrado por tres Vocales efectivos y suplentes, de cada representación.

Con residencia en Palencia, el de:
1. — Ferrocarriles Secundarios de

1. — Ferrocarriles Secundarios de Castilla y Económicos de Valladolid a Ríoseco.

Las dos Compañías que forman el antedicho Jurado designará, respectivamente, dos y un Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Con residencia en Puertollano, el de:

1.—Peñarroya y Puertollano y Valdepeñas a Puertollano.

Cada una de las Compañías que forman el antedicho Jurado designará tres Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Con residencia en Ponferrada, el de: Ponferrada a Villablino y Ramales.

El antedicho Jurado mixto estará integrado por dos Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes.

Segundo. Las Compañías o Emprecas y las Asociaciones profesionales de Agentes ferroviarios que deseen tomar parte en las elecciones para los Jurados mixtos a que la presente Orden se refiere, habrán de solicitar su Inclusión en el Censo Electoral Social de este Ministerio con anterioridad al día 30 del mes actual.

Tercero. Dentro de los diez primeros días del mes de Diciembre pró-

ximo se publicará por este Ministerio la relación de las entidades que tengan derecho a tomar parte en las elecciones de cada uno de los Jurados mixtos enumerados.

Cuarto. En el plazo de diez días siguientes a la fecha de publicación en la GACETA de la disposición mencionada en el número anterior, los Consejos de las Compañías o Empresas ferroviarias designarán, para su representación en los Jurados mixtos correspondientes, los Consejeros, Gerentes o Administradores que ejerzan cargos de Dirección en la respectiva Empresa. Dentro del mismo plazo, las Asociaciones obreras que se citan en el apartado segundo procederán, en el seno de las mismas, a la elección de sus representantes, conforme a lo previsto en el apartado 2.º del articulo 5.º del Decreto precitado, y a la remisión de las actas y las Delegaciones regionales de Trabajo que se señalen en la convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales obreros del Comité paritario del Comercio en general, de Madrid, a la Sociedad de Mozos de Comercio, Transportes e Industrias en general, de dicha capital (Mozos de Comercio), con 1.255 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder derecho electoral para la elección de Vocales obreros del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Madrid, al Sindicato general de Obreros y Empleados de Comercio, en cuanto a los socios adscritos a Comercio de la Alimentación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho elactoral para la renovación de las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Artes Gráficas, de Logroño, a la Cámara Patronal de dicha localidad, en cuanto a sus socios de Artes Gráficas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Nozviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder derecho de elección para la designación de los Vocales patronos que han de integrar el Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Madrid, a la Sociedad de Tablajeros "La Forzosa" y a la Sociedad patronal de Hueveros Madrileños.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder derecho electoral para la elección de los Vocales patronos del Comité paritario de Industrias químicas, de Barcelona, a la Sociedad Electroquímica de Flix.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Nqviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Deparlamento de 24 de Agosto último, que mandó renovar el Comité paritario de Despachos y Oficinas, de Valencia, concediendo un plazo de vein te días para que, durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Comité paritario de Despachos y Oficinas de Valencia se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Caceta de Madrid.

2.º La representación patronal de

dicho Comité será designada por las entidades siguientes:

Sociedad anóuima Cros, con 19 empleados; Unión Naval de Levante, Sociedad anónima (talleres y Astilleros de Valencia), con 57 empleados; Unión de Ebanistas y similares de Valencia y su región, con 175; Unión de Fabricantes de muebles curvados, de Valencia, con 34; Compañía Transmediterránea, con 27; Siemens Scheker, S. A. (Industria Eléctrica), con 36, y Sociedad de Comerciantes de Tejidos al por menor, en cuanto a sus empleados.

- 3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Empleados de Despachos y Oficinas, con 555 socios y por la Sociedad de Dependientes mercantiles (Bancos, Oficinas y Seguros), de Valencia, con 1.016, tomando solamente parte en la elección las que pertenezcan a Despachos y Oficinas
- 4.º Todas las entidades expresadas nemitirán sus respectivas actas de elección al Sr. Delegado regional de Trabajo en Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio, que mandó constituir, dentro del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Asturias, una Sección de Ayudantes y Capataces de Fábricas Metalúrgicas, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades obreras que a bien lo tuviesen, y franscurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos y siete suplentes de representación obrera, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del signiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y
- 2.º Dichos Vocales obreros serán elegidos por la Asociación de Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias, en sus Secciones de Metalúrgicos de Ablaña, Mieres y Sama, constando, respectivamente, de 23, 10 y 22 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 12 de Octubre último, que mandó constituir en Bilbao un Comité paritario de Industrias de la Piel, integrado por tres Secciones: Construcción mecánica (fábricas y talleres de composturas), Confección manufacturera (tiendas y boterías) y Curtidos y Correas, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar cada una de las Secciones del Comité paritario de Industrias de la Piel, de Bilbao, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid.
- 2.º La representación patronal será elegida por la Liga Vizcaína de Productores (Oficios Varios e Industrias), en cuanto a sus obreros del ramo de la piel; y la representación obrera, por el Sindicato del ramo de la Piel, de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Porteros, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Comité quede constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Pérez Rodríguez, D. Vicente Crespo Calvo, D. Francisco Rodríguez Ruiz, D. Estanislao Suárez Inclán y D. Nicasio Pérez Martín.

Vocales patronos suplentes: D. Gerardo M. y Vargas Machuca, D. Miguel Martín Hernández, D. Emilio Mendoza y Crespo, D. Francisco Cañoto Rivas y D. Luis Bachiller Cardona.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Muiño, D. Arturo Sol, D. José Cervilla, D. Casimiro Calderón y D. Gregorio del Olmo.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Mesa, D. Melitón Polo, D. Antonino Pumares, D. Aquilino Menéndez y D. Basilio González.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 16 de Octubre último, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Confiteros, Pasteleros y Reposteros, de Jerez de la Frontera, y visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto que el Comité paritario expresado que de constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: Doña Dolores Núñez, viuda de Viejo; D. Manuel Cebeiro Anillo, D. Jerónimo Atienza García, D. Andrés Astorga Bohórquez y D. Adolfo Cebeiro Morales.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Bautista Puerto, D. Julio Moral Juan, D. Adolfo Sixto Morales, D. Vicente Acedo Parrado y D. José María del Río Leal.

Vocales obreros efectivos: D. Alejo Muñoz González, D. Luis Vela Diaz, D. Manuel Orihuela Montero, D. Pedro Benitez Jiménez y D. José Cazalla Ruiz.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Martínez Moreno, D. José Gómez Sánchez, D. Juan Martín Herrero, don José Benítez Rosado y D. José Guerrero Angulo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 3 de Octubre último, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario nacional de Fabricación de Cervezas, de Madrid, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Comité paritario antedicho quede constituído de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan J. Bonifaz, D. Roberto Mur, D. Alfredo Mahou Lafuente, D. Casimiro Mahou Olmeda, D. Víctor Díez Ceballos, don Enrique Guerrero y D. Manuel López Alonso.

Vocales patronos suplentes: D. Casimiro Mahou García, D. Vicente Zaldo, D. Francisco Torrededia Junques, D. Teodorico Cabanes Bespín, D. Manuel Rosell, D. Juan J. Fabra Rivas y D. Felipe Osborne.

Vocales obreros efectivos: D. Valentín Fernández León, D. Tomás de Lama Montejo, D. Clemente Aguado Benito, D. Fernando García Gómez, D. Juan Rejas Moral, D. Antonio Pérez García y D. Enrique García Pablo.

Vocales obreros suplentes: D. Altonso Martín Camuñas, D. Zoilo Cañaveras Troncoso, D. Benito Díaz Pacheco. D. Emilio de la Fuente Giménez, D. Félix Martín Sáez, D. Luis Lanza y Lanza y D. Adolfo Lezcano Cagigas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 5 de Octubre próximo pasado, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Confitería, Pastelería, Repostería y similares, de Murcia, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario expresado quede constitudo en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Alonso Ruiz, D. Pedro Martínez Martínez, D. Miguel Martínez Viñeglas, don Francisco Navarro Vives y D. Amando Pérez García.

Vocales patronos suplentes: D. José María Ruiz-Funes, D. Vicente Robles Soler, D. Alberto Bonache Córcoles, D. Ginés Sabater Ros y D. José Mateu Albert.

Vocales obreros efectivos: D. José Celdrán Martínez, D. Enrique Romero Martínez, D. Juan Avilés Martínez, don Vicente Moltó Díaz y D. Matías Ramos Juan.

Vocales obreros suplentes: D. Dionisio Abellán Morales, D. Diego Rubio Pagán, D. José Navarro Fernández, don Manuel Guillén Cerezo y D. Pascual Albarracín Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su concimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de la Industria de Fabricación de Papel y sus derivados, de San Sebastián, y visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario de la Industria de Fabricación de Papel y sus derivados, de San Sebastián, quede constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Enrique González de Heredia y Suso, don Ignacio Beguiristain González, D. Gumersindo Basauri Eguzquieguirre, don Ramón Ruiz de Arcaute y Sorarrain, D. Eduardo Amoedo Galarmendi, D. José Caballero Orcolaga y D. Antonio San Gil y Ollo.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Aranguren Sagarduy, D. Virgilio Echenique Galos, D. José Madinabeitia González, D. Luis Sese Zalacain, D. Ildefonso Galparsoro Sasiain, D. Jesús Gorosabel Mendía y D. Nicolás Lasarte Ecciza.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Ramos González, D. Rufino Calvo Piñeiro, D. Manuel Soto García, D. Julio Iglesias Iglesias, D. Eduardo González Ortega, D. Saturnino Azcona y D. Severiano Vela Cabrerizo.

Vocales obreros suplentes: D. Agustín Urbistondo Recarte, D. Carmelo García Fernández, D. Andrés Calleja Vargas, D. Esteban Mulas de Mena, D. Valentín Cristóbal Pálacios, don Agustín Aldasoro y Sagastume y don Felipe Gallego López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

limo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Seguros de Madrid, y visto el resultado de las mismas.

Este Comité paritario ha dispuesto que el Comité paritario de Seguros, de Madrid, quede constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Fermín Rosillo, D. Rafael Iparraguirre, D. Santiago Senarega, D. Antonio Zahera, D. Antonio Martínez-Fresneda, D. José Laruelo y D. José Vilagrán.

Vocales patronos suplentes: D. Sebastián Gómez-Acebo, D. Diego La Rosa, D. Jesús Pagola, D. Jesús María Sunyer, D. Germán Damiá, D. Francisco Pérez Fernández y D. Mariano Cardona Ferra.

Vocales obreros efectivos: D. Mauricio Velayos Torralba D. Hermógenes Cenamor Val, D. José Partagés Rubio, D. Ernesto Antuña García, D. Angel

Sada, D. Luis Atalaya Villegas y dor Luis Useras Casabón.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Martínez Villalobos, D. Miguel Balseiro Puch, D. Joaquín Engelmo Benez, D. Alfonso Conesa Giménez, D. Miguel Cagen Subirás, D. Emilio Bernaldo Quirós y D. José Doña Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Agua, Gas y Electricidad, de Jerez de la Frontera; y

Visto el resultado de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comité paritario expresado quede constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio López Moreno, D. José Hidalgo D. Angel Antón Rico, D. Carlos Rivero Cordón y D. Miguel Castillo Cortijo.

Vocales patronos suplentes: D. Fer min Heredia Barrón, D. Francisco Santaló Garrido, D. Luis de Benito Villanueva, D. Luis Díez Hidalgo y D. José Tosón Mendoza.

Vocales obreros efectivos: D. Anto nio García Quirós, D. Manuel Gutiérrez López, D. Manuel Moreno Trujillo, D. Francisco Tejero y D. Antonio Llamas.

Vocales obreros suplentes: D. José Núñez del Valle, D. Manuel García Corrales, D. Miguel Jiménez, D. Juan Soto y D. Antonio Ramos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Artes Gráficas, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el Comité paritario de Artes Gráficas, de Madrid, quede constituído en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Sacristán y Zabala, D. José Nicolás Urgoiti Somovilla, D. Pablo Feal Sánchez, D. Tomás Marinas, D. Julián

Martínez Reus, D. Ernesto Jiménez, D. Luis Montiel, D. Jenaro Palacios, D. Jesús López y D. Fermín Sierra.

Vocales patronos suplentes: D. Rafael Blanco Belmonte, D. Miguel Ortinas Santandréu, D. Tomás García Lara, D. Manuel Albero, D. Pedro Marlínez, D. Gregorio Sáez, D. Federico Levenfeld, D. Policarpo Sáez, D. Antonio Marzo y D. Luis Faure.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Trashorras, D. Joaquín Seller, don Manuel Lois, D. Antonio Muñoz Giraldos, D. José Cayhuela, D. Eusterio Tarrero, D. José Rodríguez Romero, don José M. Gascón, D. Fernando Benavente y D. Federico Ruiz.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Ginzo, D. Fausto Lozano, D. Enrique Menéndez, D. Angel Ramírez Martín, D. Ramón Lamoneda, D. Garles de León, D. Pío Alvarez Lorenzana, D. Juan Nieto, D. Emilio Moreno y D. Pablo Velasco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Asociación de Huecograbadores, de Madrid, solicitando la constitución de un Comité paritario del ramo, y considerando que esta actividad no puede pedar al margen de la Organización orporativa nacional, por lo que hace preciso se estudien y regulen sus condiciones de trabajo por medio del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se constituya, dentro del Comité paritario de Artes Gráficas, de Madrid, una Sección de "Huecograbado" compuesta por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación.
- 2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patronals y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta Madrio, soliciten tomar parte en las esecciones, haciendo declaración del numero de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo: y
- 2. Que una vez expirado el plazo en como la que hace referencia el número anterior, se determinará aquel en el cual

habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte  $\epsilon$  las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de los Comités paritarios del Comercio en general, Comercio de la Alimentación y Despachos, Oficinas y Banca, de Las Palmas, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección.

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de los Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación y Despachos, Oficinas y Banca, de Las Palmas, los cuales conservarán la jurisdicción actual y seguirán estando integrados por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.
- 2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y
- 3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de la Industria Hotelera de Zarageza, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitandose el derecho de reelección.

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de la Industria Hotelera, patrones y camareros, y patrones y cocineros, de Zaragoza, el cual conservará la jurisdicción actual, y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y Sección, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los nuevos representantes.
- 2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, soliciten tomar parte en las elecciones, haciendo declaración del número de sus obreros y socios, respectivamente, así como las entidades de ambas clases que en el repetido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y
- 3.º Que una vez expirado el plazo a que se hace referencia en el númeanterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose padecido un error en la Orden de 26 de Octubre pasado, publicada en la GACETA DE MADRID del 2 del corriente en las páginas 708 y 709, se reproduce a continuación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Gisbert de la Cruz en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 7 de la manzana 13.º del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha admirido el pla no dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 7 de Marzo de 1931 ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjou e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al libro 1.071 del Archivo, libro 272 de la Sección segunda, folio 136, finca número 4.840:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la Gaceta de Madrid del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927 ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a 18.073,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha becho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 7 de la manzana 13.ª del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Antonio Gisbert de la Cruz, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1931.

P. D., LUIS ARAQUISTAIN

Señor Director general de Acción Social.

# MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIONAL

#### **ORDENES**

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos los certificados de productor nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga pública la relación de certificados en la GACETA DE MADRID. para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 22 de Octubre de 1931.

P. D., BARBEY

Señor Director general de Industria de este Ministerio.

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Número del certificado, 1.064.—Expedido a favor de D. Manuel Rodríguez Freire, de Santiago (Coruña). Como productor de calzado ordinario y de lujo.

1.065. D. Domingo Román Campos, de Madrid. Vestuario para el Ejército, Corporaciones oficiales y paisano.

Corporaciones oficiales y paisano. 1.006. "Corbera y Espinal", Sociedad anónima, de Barcelona. Tejidos de Iana, seda, algodón y sus mezclas.

1.067. Compañía Española de Teléfonos Ericsson, de Getafe (Madrid). Aparatos de señales, maniobras y enclavamiento para ferrocarriles.

clavamiento para ferrocarriles.
1.068. D. José María Escoffet Rodríguez, de Madrid. Mosaicos y pavimento continuo.

1.069. D. Mariano García Gambón, de Madrid. Material para bordar cor-

dones y pasamanería. 1.070. "Novitas Bori", S. A., de Barcelona, Elementos para instalaciones de productos de hielo y frío.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que remite el Ingeniero jefe de Industria de la provincia de Salamanca, por el cual el Gerente de la Sociedad anónima "Saltos del Duero" comunica que, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 22 de Enero del corriente año, se propone poner en vigor, por vía de ensayo, una tarifa rebajada para el alumbrado eléctrico de los hogares modestos en el pueblo de Ledesma:

Resultando que las tarifas legalmente autorizadas y que hasta aquí han venido aplicándose son:

#### ALUMBRADO

I.—Lamparas fijas.

Lámparas de 10 bujías, 1,80 pese-

Idem de 16 idem, 2,40 idem id. Idem de 25 idem, 3,75 idem id.

II.—Lámparas conmutadas.

Los precios anteriores aumentados en 50 céntimos.

III. — Tarifa por contador.

Kilowatio hora, 0,90 pesetas. Y las que en la actualidad se dessan

implantar:

ALUMBRADO

Lámparas fijas.

Por una lámpara de 10 watios, una peseta al mes

Por una idem de 15 idem, 1,20 idem

Por una idem de 25 idem, dos idem idem.

Lámparas conmutadas.

El mismo precio, aumentado en 40 céntimos.

Estos precios sin incluir impuestos creados o por crear.

Considerando que, reducidas las bujías a watios—modificación que se introduce en las nuevas—serían las antiguas.

#### ALUMBRADO

Lámparas fijas.

Lámpara de 10 watios, 1,44 pesetas al mes.

Idem de 15 idem, 2,04 idem id. Idem de 25 idem, 3,75 idem id.

Y la que se solicita es: Lámpara de 10 watios, una pesets

al mes.

Idem de 15 idem, 1,20 idem id.

Idem de 25 idem, dos idem id. Lo que evidencia una economía par ra el consumidor.

Este Ministerio ha tenido a bient autorizar a la Sociedad "Saltos del Duero", S. A., Sección redes de Salamanca, la tarifa que propone para alumbrado, quedando subsistente y sin modificación la de "usos industriales", y advirtiéndole que, en caso de volver al sistema anterior, habrá de notificarlo a la Dirección general de Industria según lo prevenido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.

> P. D., BARBEY

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe D. Ramón Prieto González como Vicepresidente de la Sociedad anónima "El Sella" en solicitud de que se le autorice para aplicar por vía de ensayo, en la forma que determina la Real orden fecha 22 de Enero último, las tarifas que propone para el suministro de alumbrado eléctrico:

Resultando que las tarifas que hasta aquí se han aplicado fueron las siguientes:

Tarifa especial D (a contador).

Hasta 10 kilowatios hora, pagando mensualmente como mínimum cinco pesetas, el kilowatio a 0,65 pesetas.

Desde 10,1 hasta 20 kilowatios hora, el kilowatio a 0,60.

Desde 20,1 hasta 40 kilowatios hora, el kilowatio a 0,55.

Desde 40,1 kilowatio hora en adelante, el kilowatio a 0,50.

Tarifa especial E (a base fija).

Para instalaciones de una o dos lámparas pagará mensualmente:

Por cada lámpara de 10 bujías, 1,50 pesetas.

Por cada lámpara de 16 bujías, 2,50.

Tarifa especial F (para alquiler de contadores, aplicable a los abonados a la tarifa especial D).

Contador monofásico de tres amperes, pagará mensualmente una peseta.
Contador monofásico de cinco amperes, pagará mensualmente 1,50.

Resultando propuestas las tarifas que se expresan a continuación:

Suministro a contador.

Precio del kilowatio hora, 0,40 pesetas.

Cuando el consumo mensual sea mayor de 50 kilowatios hora, el precio del kilowatio hora será a 0,35.

Alquiler de contadores.

Cada contador de tres amperes pagará mensualmente una peseta.

Cada contador de cinco amperes pagará mensualmente 1,50.

No se aplicará tarifa mínima, y, por lo tanto, la facturación se efectuará sobre el consumo hecho.

#### Suministro a base fija.

Cada lámpara instalada de 10 watios pagará mensualmente 1,25 pesetas.

Cada lámpara instalada de 15 watios Ingará mensualmente 1,80.

Cada lámpara instalada de 25 watios magará mensualmente 2,25.

Además de los precios fijados en eslas tarifas, el abonado pagará los imquestos actualmente en vigor, incluso el del Timbre y los que en lo sucesivo se estableciesen sobre estos servicios.

Resultando del cotejo de las anteriores tarifas que reducidas, en la de abase fija, las bujías a watios—innovación que se introduce—únicamente se advierte que si por cada lámpara de 10 bujías se abonaba 1,50 pesetas, equiparadas las 10 bujías a 12,5 watios, habría de ser 1,20 pesetas el importe de la lámpara de 10 watios, y no 1,25, como se pide:

Considerando que, así la letra como el espíritu de la Real orden de 22 de Enero de 1931, tienden a abaratar los suministros y da la mayor facilidad de volver al antiguo sistema de tarificación si a los intereses de la Empresa resultara lesivo el ensayo,

Este Ministerio ha tenido a bien aurizar a la Empresa "El Sella" para

la implantación de las tarifas que propone, a condición de que se subsane la indicada diferencia en el importe de la lámpara de 10 watios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1931.

> P. D., BARBEY

Señor Director general de Industria.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Barco de Avila se halla vacante, por excedencia de don José Martín Gil, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.-El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Estepona se halla vacante, por excedencia de D. José Gil de Solá, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gaucín se halla vacante, por traslación de D. Adolfo Burjalés Solá, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario. J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina Sidonia se halla vacante, por excedencia de don José Gómez Calvo, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrin.

anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid, 9 de Noviembre de 1931.-El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza se halla vacante, por excedencia de D. Antonio Ruiz Vilaplana, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922. Los Secretarios aspirantes presenta-

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villajoyosa se halla vacante, por excedencia de D. Andrés Sierra Valverde, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario, J. de Azcárate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villar del Arzobispo se halla vacante, por excedencia de D. Mariano Blázquez y Fernández Barranquero, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe ser provista por traslación, como comprendida en el caso señalado por el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias, en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 9 de Noviembre de 1931.— El Subsecretario, J. de Azcárste

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# SUBSECRETARIA. - SECRETARIA. - SEGUNDO NEGOCIADO

#### MES DE JULIO DE 1931

RELACION de las carteras militares de tâentidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

| AND AND THE PARTY OF THE PARTY | AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DADIROG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NUMERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| EMPLEOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NOMBRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DE LA CARTERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | and the second of the second o | DE LA CARTERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Will design and a recovery of the control of the co | - pada comment to the particular of the factor of the particular o |
| Teniente de la Legión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | D. Leonardo Morales Romero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 46.216                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Carabineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Paulino Olivera Blasco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 51.340                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Capitán de la Guardia civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Antonio Pérez Lázaro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 51.406                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Teniente de la Legión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Eduardo Morillo Velarde                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 51.439                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Joaquín Bosch de la Barrera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 51.440                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Carabineros (E. R.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Arturo Marin Herrero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 51,458                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Matías Tejerina Arteaga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 51,459                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Auxiliar segundo de Intendencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Francisco Alvarez Vallés.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 51.513                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Ingenieros (E. R.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Antonio Gómez Vicente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 51.521                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Carabineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Eladio Biendicho González                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 51.539                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de la Guardia civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Antonio Pérez Alvarez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 51.552                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Carabineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Manuel Bru Mateo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 51.583                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Infantería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Rodolfo Antón Cisneros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 51.592                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de la Guardia civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Manuel Martínez Pedré                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 51.594                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Carabineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Juan Peña Corral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 51.605                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Capitán de Ingenieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | José Fernández Alvarez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 51.614                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Miguel Miguel Datama                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 51.619                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Juan Estallo Rodríguez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 51.620                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Carabineros (E. R.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Gabino Gutiérrez Santos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 51.623                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Eutimio Alonso Rivera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 51.626                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de la Guardia civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Antonio Pérez Martínez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | $\boldsymbol{51.630}$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Manuel Sánchez Valentí                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 51.631                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Coronel de Inválidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Bernardo Carriello Torriente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 51.638                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Oficial tercero de Oficinas militares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Felipe Terroba Sáenz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 51,639                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Idem                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Jaime Pérez Lecha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 51.643                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Infanteria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Manuel Moreno Granado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 51.647                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Teniente de Inválidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Juan Espiga Mariscal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 51.653                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de Infanteria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ramón Pérez de Dios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 51.660                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Coronel de Artillería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | José Carnicero Guillamón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 51.670                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de la Guardia civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Francisco Jiménez Aguirre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 51.677                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Teniente coronel de Infantería, retir.º                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Jerónimo Molinero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 51.678                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Alférez de complemento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Rodolfo Robles César                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Alférez de Carabineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Antonio Labrador Palomar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 51.693                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| $(x_1, x_2, x_3, x_4, x_4, x_4, x_5, x_5, x_5, x_5, x_5, x_5, x_5, x_5$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el nies arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

| EMPLEOS                             | NOMBRES                      | NUMERO<br>DE LA CARTERA                    |
|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|
| Profesor mayor de Equitación, reti- | D. Francisco Cristóbal Mayor | 1.045                                      |
| Celador de obras militares          | Joaquín López López          | 0.183<br>4.515<br>8.374<br>9.218<br>12.831 |

| EMPLEOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NOMBRES                                                                                                                                                           | NUMERO<br>DE LA CARTERA                                                                                                                                                          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Teniente coronel de Caballería Capitán de Carabineros Comandante de la Guardia civil Maestro herrador-forjador                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | D. Julio Fernández Rojo<br>Luis Alvarez Rubín de Celis<br>Nicolás Canalejo Iriarte<br>Basilio de Castro Crespo                                                    | 17.394<br>17.954<br>18.384<br>19.604                                                                                                                                             |  |
| Segundo Teniente de Infantería (Ramo de Guerra)  Capitán de la Guardia civil  Capitán de Infantería  Capitán de Artillería  Feniente de Infantería  Comandante de Infantería  Teniente de la Guardia civil  Capitán (S. R.)  Teniente (E. R.)  Teniente de Infantería  Capitán médico  Teniente de Infantería  Capitán médico  Teniente de Infantería  Teniente de Infantería  Teniente de Infantería  Teniente del Tercio  Alférez de Carabineros  Teniente del Tercio  Alférez de la Guardia civil | Juan Girado Marín                                                                                                                                                 | 25,325<br>26,525<br>26,688<br>30,056<br>36,364<br>38,333<br>39,789<br>39,789<br>41,413<br>41,691<br>42,109<br>44,269<br>44,415<br>45,228<br>45,488<br>45,959<br>46,216<br>47,169 |  |
| Teniente de la Guardia civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Manuel Fernández Coso Vicente Robledo Constanzo Lorenzo Pérez de Carrizna Ernesto Villar Peralta  Robert Le Grow José Martínez del Mármol Antonio Isasi Isasmendi | 47.516<br>48.825<br>49.965<br>49.970<br>50.415<br>51.190<br>51.295                                                                                                               |  |

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejércilo y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

| EMPLEOS                                                                                                                                                            | NOMBRES                                                                                                                                                                                                                                                           | NUMERO<br>DE LA TARJETA                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Suboficial de Infantería Suboficial de Aviación Sargento de Aviación Idem Auxiliar tercero de Intendencia Ordenanza de Intendencia Picador Sargento de Infantería. | José Montero García.  D. Luis Sánchez Móstoles. Luis Herrera Fernández. Federico López Martínez. Mignel Prieto Redondo. Ramón Vinder Prieto. D. Joaquín Pueyo Lascorz. Constantino Casales. D. Pedro Rodríguez Verbo. Angel Chaves Moya. Faustino Neigoda Campos. | 7.222<br>15.247<br>19.652<br>19.683<br>19.718<br>19.729<br>21.936<br>21.937<br>21.943<br>21.994<br>22.106 |

Madrid, 21 de Octubre de 1931.-El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornelis.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarites, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el Diario Oficial de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

| EMPLEOS            | NOMBRES | NUMERO  DE LA TARJETA                                  |
|--------------------|---------|--------------------------------------------------------|
| Auxiliar de tailer |         | 6.446<br>7.886<br>17.121<br>19.303<br>20.622<br>21.805 |

Madrid, 21 de Octubre de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

# DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

#### LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las cuairo series del sorteo celebrado en este día.

| Núms. | Premios. | Poblaciones. |
|-------|----------|--------------|
|       |          |              |

| 31.220                 | 120.000               | Granollers, Palladolid, Zan                  | leus, Va-  |
|------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|------------|
| 23.219                 | $\boldsymbol{65.000}$ | Madrid, Barce                                | lona, Má-  |
| <b>2</b> 9.78 <b>6</b> | 30.000                | laga, Zarago<br>Madrid, Mad                  | rid, Ma-   |
| 25.935                 | 20.000                | drid, Madri<br>Murcia, Almer                 | ia, Ceuta, |
| <b>1</b> 8.72 <b>2</b> | 2.000                 | Jerez de la<br>Las Palmas, l                 | Palma de   |
|                        |                       | Mallorca, G                                  | ijon, mie- |
| 24.090                 | 2.000                 | Madrid, Madrid, Madri                        |            |
| <b>2</b> 2.9 <b>02</b> | 2.000                 | Barcelona, P                                 | alma de    |
|                        |                       | Mallorca, S<br>tián, Madrid                  | an Sedas-  |
| $\boldsymbol{35.082}$  | 2.000                 | Madrid, Mad                                  | rid, Ma-   |
| <b>3</b> 5.32 <b>5</b> | 2.000                 | drid, Madri<br>Barcelona, Je<br>Frontera,    | rez de la  |
| 24.527                 | 2 000                 | Madrid, Bar                                  | celona.    |
| 44-941                 | 2.000                 | La Carolina,<br>Palma de                     |            |
| 35.588                 | 2.000                 | Barcelona, B<br>Barcelona, B<br>Barcelona, B | arcelona,  |
| 35.233                 | 2.000                 | Barcelona, Co                                | euta Ma-   |
| 6.729                  | 2.000                 | drid, Madri<br>Logroño, Ovic<br>celona, Pale | edo, Bar-  |
| 24.433                 | 2000                  | Murcia, Quinta                               | nar de la  |
|                        |                       | Orden, Mui<br>drid.                          | cia, ma-   |

Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: Pilar Otones Marco, Josefa Postigo

Pilar Otones Marco, Josefa Postigo López, Juana Sanz López e Isabel Martín Díaz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Esther Alvarez Colochón, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1931. El Director general, Alturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1931.

Ha de constar de tres series de 40.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.383.200 pesetas en 2.029 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS DE CADA SERIE                                                                                                  | PESETAS           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 de<br>1 de                                                                                                           | 150.000<br>80.000 |
| 1 de                                                                                                                   | 60.000            |
| 1 de                                                                                                                   | 20.000            |
|                                                                                                                        | 60.000            |
| 20 de 3.000<br>1.601 de 500                                                                                            | 800.500           |
| 99 aproximaciones de 500<br>pesetas cada una, pa-<br>ra 1os 99 números<br>restantes de la cen-<br>tena del premio pri- | : (               |
| mero                                                                                                                   | 49.500            |
| tena del premio segundo                                                                                                | 49.500            |
| restantes de la cen-<br>tena del premio ter-<br>cero                                                                   | 49.500            |

restantes de la cen-

| PF    | REMIOS DE CADA SERIE                                                 | PESETAS   |
|-------|----------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2     | tena del premio<br>cuartoidem de 3.000 pesetas<br>cada una, para los | 49.500    |
| 2     | números anterior y posterior al del pre-<br>mio primero              | 6.000     |
| 9     | para los del premie<br>segundo                                       | 4.000     |
|       | para los del premio<br>tercero                                       | 3.700     |
| · .   | para los del premio<br>cuarto                                        | 1.000     |
| 2.029 | <del></del>                                                          | 1.383.200 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, se gundo, tercero y cuarto, que si salice se premiado el número 1, su anterios es el número 40.000, y si fuese és el agraciado, el billete número 1 se el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos

fehacientes para acreditar los núme-

ros premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 9 de Junio de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINIS-TRACION

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo prevenido en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Córdoba, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 7 de Noviembre de 1931.-El Director general, González López.

#### Provincia de Córdoba.

Intervención de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capi-

tal, primera idem.

Idem id. de Lucena, segunda idem. Idem id. de Aguilar de la Frontera, tercera idem.

Idem id. de Baena, tercera idem. Idem id. de Bujalance, tercera idem. Idem id, de Castro del Rio, tercera idem.

Idem id. de Montilla, tercera idem. Idem id. de Priego, tercera idem.

Idem id. de Peñarroya-Pueblonue-

vo, tercera idem. Idem id. de Puente Genil, tercera

Idem id. de Cabra, cuarta idem. Idem id. de Fuenteovejuna, cuarta

Idem id. de Hinojosa del Duque, cuarta idem.

Idem id. de Montoro, cuarta idem.

Idem id. de Palma del Río, cuarta ídem.

Idem id, de Pozoblanco, cuarta idem.

Idem id. de La Rambla, cuarta idem.

Idem id. de Rute, cuarta idem.

Idem id. de Villanueva de Córdoba, cuarta idem. Idem id. de Adamuz, quinta idem.

Idem id. de Belalcázar, quinta idem. Idem id. de Belmez, quinta idem. Idem id. de Benameji, quinta idem.

Idem id. de Canete de las Torres, quinta idem.

Idem id. de Espejo, quinta idem. Idem id. de Fernán Núñez, quinta idem.

Idem id. de Hornachuelos, quinta idem.

Idem id. de Luque, quinta idem. Idem id. de Pedro Abad, quinta idem.

Idem id. de Posadas, quinta idem: Idem id. de Santaella, quinta idem. Idem id. de Villa del Rio, quinta

# DIRECCION GENE

Un armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Médi

| MUNICIPIOS<br>QUE INTEGRAN EL PARTIDO | CAPITALIDAD DEL PARTIDO | PROVINCIA   | PARTIDO JUDICIAL                     | Número<br>de plazas |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------|--------------------------------------|---------------------|
| Driebes                               | Driebes                 | Guadalajara | Pastrana                             | 1                   |
| Villavaliente                         | Villavaliente           | Castellón   | Casas Ibáñez<br>San Mateo<br>Vitoria | 1                   |
| Aleira.                               | Aloira                  |             | Alcira                               | 7                   |
| 11200                                 |                         | varencia    | Atona                                |                     |
|                                       |                         |             |                                      |                     |

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañan Madrid, 6 de Noviembre de 1931, - El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. - V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

Idem id. de Villafranca, quinta

Idem id. de Villanueva del Duque, quinta idem.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Palausolitar y Plegamans (Barcelona), D. Julián Pi Ribera, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 4.500 pesetas:

anual de 4.500 pesetas: El Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moguda abonará 90,33 pesetas mensuales.

El Ayuntamiento de Palausolitar y Plegamans abonará 209,67 pesetas men-

El Ayuntamiento de Palausolitar y Plegamans recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado, integramente, la mensualidad concedida.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.— El Director general, González López.

#### CIRCULAR

Exemo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Pedro de Gárgolas, Presidente de la Federación de Obreros y Empleados municipales, en súplica de que se dicte una Orden circular a fin de que las Autoridades provinciales encarezcan a los Ayuntamientos de su jurisdicción den el máximum de facilidades a los funcionarios a su servicio para que puedan concurrir a un Congreso extraordinario que ha sido autorizado por la Dirección general de Seguridad y que deberá celebrarse en esta capital durante los días 19 al 22 del presente mes:

Considerando que en la instancia de refrencia se expresa que es manifiesta la extraordinaria importancia que ha de tener para la numerosa clase de funcionarios municipales por los temas que en el citado Congreso han de tratarse y que se enumeran en su escrito, así como claramente se advierte que no sólo guía a los solicitantes una aspiración de mejoramiento material, sino

que, en primer término, han de procurar elevar el nivel cultural de la clase, a fin de asegurar una suficiencia que permita crear con el mencionado Cuerpo un instrumento capacitado para colaborar por modo eficaz en el engrandecimiento de los Municipios, contribuyendo así a la prosperidad nacional, siendo de estimar los nobles y levantados propósitos que en el escrito de referencia se formulan,

Esta Dirección general ha tenido a bien estimar la instanciaa de que se trata y, en su consecuencia, autorizar a V. E. para que por su autoridad y en Orden que se publique en el Boletín Oficial encarezca a los Ayuntamientos de su jurisdicción den el máximum de facilidades, compatibles con el buen servicio, a sus funcionarios para que puedan concurrir al referido Congreso.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.—• El Director general, Gouzález López.

Señores Gobernadores civiles de toda; las provincias.

# RAL DE SANIDAD

le Noviembre del mismo año (normas 8.º y 9.º), se anuncian para su provisión en propiedad, lurante un plazo de un os Titulares siguientes:

| CAUSA<br>E LA VAÇANTE | CLASE (                            | Categoria<br>de la plaza | Dotación ánual<br>—<br>Pesetas   | Número<br>de fámilias inclui-<br>das en Beneficen-<br>cia municipal | FORMA DE PROVISIÓN       | Censo<br>de población                                          | OBSERVACIONES                                                                          |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Defunción             | Inspector munici<br>pal de Sanidad | 5,8                      | 1.375                            | 10                                                                  | Concurso de antigüedad   | 700                                                            |                                                                                        |
| Renuncia              | IdemIdemIdemIdemIdem               | 4.3                      | 1.375<br>1.650<br>2.200<br>3,300 | 25<br>25<br>109                                                     | IdemIdemIdemIdemIdemIdem | $\begin{array}{c} 638 \\ 1.651 \\ 1.864 \\ 20.839 \end{array}$ | Las igualas ascienden a<br>unas 4.000 pesetas<br>»<br>Segundo distrito. — Con          |
| Excedencia            | Idem                               | 1,8                      | 3,300                            | 290                                                                 | Concurso de méri-        |                                                                | obligación de prestar<br>servicios en el Hospital<br>municipal de Santa Lu-<br>eía.    |
|                       |                                    |                          |                                  |                                                                     | tos                      | 20.839                                                         | Séptimo distrito. Con obligación de prestar servicios en el Hospital ipal de Santa Lu- |

o a la alsoga la ficha de máritos (Norma 10.º de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

En armonia con le dispueste en el articulo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Celanova, provincia de Orense, partido judicial de Celanova, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de segunda categoría, vacante en el mismo por defunción del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas annales y 103 famillas del Padrón de Beneficencia munic pal, contando con un censo de 8.076 hal lantes.

Ill Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis García Boente, Inspector provincial de Sanidad; Vocales: D. Francisco José Rionegro Duro, Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, y D. Ubaldo Alvarez Ruiz, Médico titular de Orense, y Secretario: D. José Reza Ulloa, Se-

cretario del Ayuntamiento de Celanova.

#### Suplentes.

Presidente: D. Emilio Domingues Fernández, Inspector provincial de Sanidad de Lugo.

Vocales: D. Manuel Bouzo Fernández, Inspector municipal de Sanidad, y D. José Gurriaran Gurriaran, Ins-pector municipal de Sanidad. Los otros dos Vocales, un Subdele-

gado de Medicina y un Médico del Instituto provincial de Higiene, serán designados por el Ayuntamiento de Cela-nova, dentro del plazo de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.º clase al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova, teniendo que abonar como derechos de oposición 50 pesetas.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 3.º, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año. Madrid, 6 de Noviembre de 1931.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN Y GOBIERNO QUE EL CLAUSTRO DEL COLEGIO POLITEC-NICO DE LA LAGUNA ELEVA AL MINISTERIO DE INSTRUCCION PU-BLICA Y BELLAS ARTES

# Del personal del Colegic CAPITULO PRIMERO

Del Director y Vicedirector.

Articulo 1.º El Director del Colegio es el Jese inmediato de este Establecimiento. Su nombramiento corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes; la elección recaerá en un Profesor numerario, previa propuesta en terna por el Claustro.

Artículo 2.º Corresponde a los Directores del Colegio:

12 Cumplir y hacer que se cumplan, bajo su más estrecha responsabilidad, las Leyes, Decretos, Ordenes, Regla-mentos y Circulares dictados por la Superioridad, llevando la firma en nombre del Colegio en todos los documentos que la requieran.

Dar posesión de sus cargos a todo el personal, tanto docente como administrativo; presidir las Juntas o Claustro de Profesores, los Consejos de disciplina y los Tribunales de honor, cuidando del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

38 Proponer en terna a la Superioridad los Profesores que han de desempeñar los cargos de Vicedirector, Secretario y Bibliotecario.

4.º Designar los Profesores que han de asistir en representación del Colegio a los actos y ceremonias a que fuera invitado el Establecimiente.

5,º Amonestar a los Profesores y proponer su suspensión a la Superioridad.

6.º Suspender de empleo y sueldo a los dependientes del Colegio que falten a sus deberes, dando cuenta a la Superioridad para que resuelva en definitiva si la falta fuera grave.

Conceder licencia hasta por quince días, y por una sola vez en cada curso, al personal docente y administrativo del Establecimiento.

8.º Imponer a los alumnos las penas que procedan por faltas cometidas fuera de las aulas y dentro del Establecimiento.

9.º Atender las reclamaciones que formulen los Profesores, los alumnos, sus padres o encargados y los dependientes del Colegio, para adoptar las medidas pertinentes en cada caso.

10. Representar al Colegio en los negocios judiciales en que sea parte.

11. Remitir a la Superioridad los presupuestos acordados por el Claustro y todos los informes y expedientes

que el Claustro acuerde.

12. Proponer las medidas que crea conducentes al fomento de los intereses morales y materiales del Colegio, adoptando, desde luego, las que están en sus atribuciones.

13. Aceptar los donativos y subvenciones que las Corporaciones o particulares hagan al Colegio, comunicándolo a la Superioridad.

14. Proponer para las recompensas honoríficas a los Profesores que se hayan distinguido por trabajos académicos extraordinarios.

Artículo 3.º Los Vicedirectores sustituirán a los Directores en caso de ausencia o enfermedad, y cuando en Claustro se trate de algún asunto en que sea parte el Director.

#### CAPITULO II

De los Secretario y Bibliotecarios.

Artículo 4.º El cargo de Secretario es de nombramiento ministerial y deberá recaer a propuesta en terna, por el Claustro, en un Profesor numerario. Artículo 5.º Corresponde a los Se-

cretarios del Colegio:

1.º Das cuenta al Director de todos los asuntos del despacho, poniendo a su firma los expedientes que la requieran.

2.º Comunicar a todo el personal las órdenes del Director y de la Superioridad.

31 Instruir los expedientes y redactar las comunicaciones que procedan. conforme a las indicaciones del Direc-

tor y a las disposiciones vigentes.

4.° Extender las actas de las Juntas de Claustro y Consejos de disciplina, dando lectura de las mismas para su aprobación, así como de todos los do-cumentos y disposiciones que en cada caso procedan, para mayor ilustración de las Juntas.

5.º Hacer los asientos de matrícula. exámenes, traslaciones, premios y castigos, y expedir con referencia a los mismos las certificaciones que reclamen los interesados, percibiendo los derechos que señalen las disposiciones vigentes.

6.º Archivar metódicamente clasificados todos los documentos del Cole-

7.º Pedir y despachar las acordadas necesarias para la comprobación de los documentos presentados por los alum-

8.º Redactar la Memoria anual que ha de elevarse a la Superioridad.

Artículo 6.º Los Bibliotecarios, ac-

tuando de Vicesecretarios, sustituirán a los Secretarios en ausencias y enfermedades y cuando en Juntas de Claustro haya de tratarse de asuntos en que sea parte el Secretario.

#### CAPITULO III

Del personal docente.

Articulo 7.º El personal docente del Colegio se compone de Profesores numerarios y adjuntos que explicarán las asignaturas determinadas en las disposiciones legales dictadas al efecto por la Superioridad.

Artículo 8.º Corresponde a todos los Profesores:

Asistir puntualmente a Cátedra, así como a los exámenes, juntas y demás actos oficiales a que fueren convocados por el Director, sin que puedan en ningún caso excusar su asistencia, sino por justa causa.

Se estimará como justa la falta de asistencia del Profesor o adjunto, cuando fuera debida a incompatibilidad de hora con otras ocupaciones de su cargo principal.

2.º Obedecer al Director y auxiliarle en el mantenimiento del orden y de

la disciplina académica.

El Profesor que desobedeciese podrá ser amonestado por el Director, y en casos graves, suspenso de empleo y sueldo por el Ministerio, a propuesta del Director. Acordada la suspensión, el Rector oirá por escrito al interesado, formulando un pliego de cargos; y si de los descargos no resultara plena-mente probada la inculpabilidad del acusado, se someterá el expediente al conocimiento y resolución del Consejo universitario. El fallo de éste será ejecutivo, a no ser que imponga la pena de separación o suspensión de empleo y sueldo por más de tres meses, en cuvo caso se remifirá el expediente al Ministerio, para que, previa consulta al Consejo de Instrucción pública, acuerde en definitiva lo que estime conveniente.

Si el Profesor penado pidiera gracia, lo hará por conducto del Director, quien remitirá informada la instancia al Rector, para que éste, previo dictamen del Consejo universitario, lo envie al Ministerio para la resolución que

proceda.

Mientras dure la suspensión que se le imponga, percibirán tan solo la mitad de su sueldo, a reserva de cobrar el resto si la suspensión no fuere confirmada, o si así se resolviera al fallar en definitiva el expediente, para lo cual el Habilitado, con vista de la Orden de suspensión, acreditará sólo en nómina media paga al interesado; y si éste fuese absuelto al terminar el expediente, le serán abonados todos los haberes que le fueron descontados por virtud de la Orden de suspensión.

3.º Guardar a los demás Profesores la consideraciones de respeto exigidas por el compañerismo y la profesión

común.

Si algún Profesor se propasase a injuriar u ofender a otro, se procederá conforme a lo prescrito en el número anterior; si la ofensa o la injuria se hubiera inferido por medio de la imprenta, se considerará esta circunstancia como agravante.

4.º Cuidar del orden y de la disciplina dentro de su clase, imponiendo a los alumnos los castigos que procedan, y cumplir todo lo prevenido en este Reglamento y demás disposiciones vi-

5.º El Profesor que observare mala conducta moral o cometiese acciones impropias de una persona bien educada, será amonestado por el Director, y si reincidiese, será juzgado por el Consejo universitario y castigado con la privación de sueldo por un mes; si delinquiere de nuevo o los actos cometidos fueran de gravedad notoria o produjesen escándalo, instruirá expe-diente de separación en la forma prevenida en el número 2.

Proponer las reformas y tomar las iniciativas que estime convenien-te para obtener el mayor fruto de la

enseñanza.

Artículo 9.º Corresponde a los Pro-

fesores adjuntos:

1.º Desempeñar las clases que se les confien por ausencia o enferme-dad de los titulares correspondientes.

Ningún Profesor numerario ni adjunto podrá dar lecciones paraculares de las asignaturas que se cursen en el Colegio Politécnico. El que infringiere esta disposición será separado de su cargo, previo expediente gubernativo.

Si los Profesores necesitaran licencia para ausentarse, les podrá ser concedida por los Directores si no ex-cede de quince días, y por el Minis-terio de Instrucción pública si la so-

licitan por mayor tiempo.

Artículo 10. En los períodos de vacaciones los Profesores numerarios y adjuntos podrán ausentarse del lugar de su residencia sin más que comunicar al Director el punto donde se dirijan.

#### CAPITULO IV

#### Del Claustro.

Artículo 11. Forman el Claustro,

con voz y voto, todos los Profesores numerarios y adjuntos.

Artículo 12. El Claustro, convocado y presidido por el Director del Colegio, deberá reunirse una vez al mes en horas compatibles con las clases, a an de que los Vocales puedan cambiar impresiones sobre la marcha y resultado de la enseñanza y proponer las mejoras que juzguen convenientes para el mayor éxito del trabajo docente.

En casos extraordinarios deberá también reunirse el Claustro, ya por orden de la Superioridad, ya por iniciativa del Director o a petición de cinco Vocales del Claustro, de los cua-les tres sean numerarios. En este último caso, si el Director se negara a convocar al Claustro o dilatara más de tres días su convocatoria, se recurrirá al Rector para que resuelva en definitiva.

Las citaciones del Claustro deberán ser devueltas a la Dirección por quienes las reciban, dándose por enterados bajo su firma y manifestado en su caso los motivos que les impidan asistir.

Artículo 13. Son atribuciones de los

Claustros:

1.º La formación del presupuesto del Colegio y la inversión del material general y del especial de cada clase.

En el presupuesto general de ingresos se incluirán todos los que por cualquier concepto tenga o pueda te-

ner el Colegio.

En el presupuesto general de gastos se comprenderá: 1.º Los sueldos y gratificaciones del personal docente y del subalterno. 2.º Los gastos de correo y escritorio. 3.º Los gastos de conservación, renovación, mejora y aumento del material de enseñanza. 4.º El 1 por 100 del total por imprevistos.

En el presupuesto especial de cada clase se incluirán los ingresos que tenga por donaciones y subvenciones, los que les corresponda por la parte alícuota del presupuesto general y los procedentes de las cuotas de los alumnos para la conservación y renovación del material fungible.

En el de gastos se consignará la aplicación que se dé a las cantidades

del de ingresos.

Serán objeto de presupuesto extraordinario los gastos que ocasione la adquisición extraordinaria de material o de mobiliario para el mismo.

El Director no autorizará gasto alguno referente a material científico sino en vista de pedido suscrito por el Profesor de la asignatura, dentro de lo acordado por el Claustro y aprobado por la Superioridad.

La formación de los Tribunales de exámenes, grados y premios.

La información a la Superioridad sobre los asuntos que no sean de la exclusiva incumbencia del Director.

4 La de clases. La formación de los horarios

5.º Designar los Profesores que han de formar parte de los Tribunales de honor, llegado el caso de constituirse éstos.

Constituirse en Consejo de disciplina siempre que ocurra algún hecho en que como tal deba intervenir.

En tal caso, el Claustro se reunirá con toda urgencia y, enterado del he-cho, acordará si procede o no cons-tituir el Consejo; en caso afirmativo, se examinarán en el más breve plazo los datos y testigos existentes o que se aduzcan para poner en claro la verdad en juicio breve y sumarísimo, oyendo siempre al acusado, y se dictará el fallo que proceda dentro de las cuarenta y ocho horas cuando más después de la reunión del Consejo.

El acta, extendida y firmada por e Secretario, deberá ser rubricada pot todos los Vocales.

Las penas que podrá imponer el Consejo de disciplina, siu perjuicio de pasar a los Tribunales el tanto de culpa en los casos que proceda, serán: las de amonestación pública al alumno, a presencia de sus compañeros de curso y ante el Claustro en pleno; pérdida de matrícula en una o más asignaturas, y expulsión temporal o perpetua del Establecimiento. Esta última pena implica la pérdida de la matrícula en todas las asignaturas del año. Todas estas penas deberán consignarse en el expediente personal del interesado.

Tratar de todos los demás asuntos no previstos en este Reglamento en que estime debe intervenir.

Articulo 14. Todos los acuerdos del Claustro serán tomados por mayoría absoluta de votos; ninguno de los presentes podrá abstenerse de votar, pe-

ro si salvar su voto y razonarlo.

Al Secretario del Colegio corresponde extender las actas y redactar los informes y comunicaciones que seam

procedentes.

#### CAPITULO V

#### De la Junta económica.

Artículo 15. Estará constituída por el Director, Vicedirector, Secretario y dos Vocales nombrados por el Claustro entre los Profesores numerarios y adjuntos.

Artículo 16. Sus atribuciones serán: ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Profesores, relativos a euantos gastos hayan de efectuarse; formular las cuentas correspondientes y presentarlas a la aprobación de la general en la Junta mensual reglamentaria.

Artículo 17. Los cinco Vocales indicados tendrán voz y voto, siendo responsables de la gestión administrativa y económica de la Junta.

#### CAPITULO VI

#### Del personal subalterno.

Artículo 18. En el Colegio habra un Oficial de Secretaria y los escribientes indispensables para auxiliar al Secretario en el desempeño de sus funciones, con el sueldo que se consigne en los Presupuestos generales del

Artículo 19. Deberá haber también en el Colegio un Conserje y un Portero, y los Bedeles y Ordenanzas que

correspondan.

# CAPITULO VII

#### Del material del Colegio.

Artículo 20. En el Colegio debe ha ber, en el mismo recinto a ser posible o en locales separados en otro caso:

1.º El número suficiente de sulas bien ventiladas, capaces para que en ellas estén cómodamente los alumnos que se calcule habrán de asistir a clase, dotadas del material necesario para la enseñanza. 2.º Un salón

Un salón de estudios, donde los alumnos que quieran puedan esperare repasando sus lecciones, el momento de entrar en cada clase, a cuyo efec-to se les anunciará la entrada de los Profesores respectivos por medio de timbres o de advertencia verbal de los dependientes del Establecimiento.

3.º Un patio, jardín o galería, donde los alumnos que prefieran pasear, puedan hacerlo en los intermedios de

las clases.

4.º Una biblioteca para uso de los Profesores y de los alumnos a quie-

nes se autorice para utilizarla.
5.º Un despacho para el Director,
una sala para los Profesores, un despacho para el Secretario, contiguo a otro local donde estén instaladas las oficinas de Secretaría y Archivo.

#### CAPITULO VIII

#### Peritos agricolas.

Artículo 21. Se regirán estos estudios por el Reglamento de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico de Madrid, en lo que afecta a la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

#### CAPITULO IX

#### Aparejadores.

Artículo 22. Se regirán estas enseñanzas por las disposiciones conteni-das en el Plan de Estudios del Decre-

to de 16 de Diciembre de 1910.

Aprobado. — Madrid, 9 de Noviembre de 1931.—El Subsecretario, Barnés.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Decreto de este Departamento fecha 26 de Octubre (GACETA del 27), se dictó una Orden ministerial, con fecha 27 de Octubre, nombrando el Consejo de Administración de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, y en él se padeció el error, por omisión, de que no figurara el nombramiento de Vocal del Consejo de Administración de uno de los dos Profesores de la Escuela Oficial de Cerámica Artística que habían de formar parte del Consejo, con arreglo al Decreto de creación; por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer que D. Vicente Camps y Bru, Pro-fesor de la Escuela Oficial de Cerámica Artística, sea nombrado Vocal del expresado Consejo de Administra-

ción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931.—El Director general, Ricardo Orueta.

Notas bibliográficas de las obras impresas en castellano en el extranjero, que la Sociedad anónima "Centro Internacional de Enseñanza", domiciliada en la avenida de Eduardo Dato, 9, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario

de examen

Título: Estadística de las obras de fábrica, parte primera, número 3.167-A, 71 páginas.

Estadística de las obras de fábrica, parte segunda, número 3.167-B, 59 páginas.

Arcos de fábrica, número 3.201, 73

páginas. Vigas simples y compuestas, parte segunda, número 3.219-B, 90 páginas. Juntas rígidas y articulades, número 3.220, 50 páginas.

Pilotes, número 3.225, 74 páginas. Cimientos planiformes, parte segunda, número 3.226-B, 64 páginas.

Apriostramientos contra el viento,

número 3.228, 64 páginas. Scranton, Habana, Buenos Aires,

Londres, Madrid, Paris. Impresores, E. Desfossés, París. Madrid, 6 de Noviembre de 1931. El Director general, Ricardo de Orueta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

SECCION DE PUERTOS

#### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. José Fradera Camps, en solicitud de autorización para instalar en el exterior del puerto de Vallcarca, del que es concesionario, dos boyas de amarre como complemento de las cinco que tiene fondeadas con arreglo a lo dispuesto en 31 de Mayo de 1930.

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme al Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, habiendo informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas de la provincia y el Gobierno civil de su digno cargo:

Considerando que la instalación a que se refiere la solicitud no habrá de ocasionar perjuicio a los intereses generales ni a los particulares,

El Ministerio de Fomento ha dis-puesto se acceda a lo solicitado, siempre que las boyas que se trata de fondear sean del mismo tipo que las ya instaladas, sujetándose el concesionario a las condiciones impuestas en la disposición de 31 de Mayo de 1930 para el establecimiento de las cinco boyas a que antes alude. En caso contrario deberá cumplir el concesionario cuanto prescribe el artículo 81 del citado Reglamento para la ejecución de la ley de Puertos, al objeto de obtener la autorización que pretende. Lo que de orden del Sr. Ministro

digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1931.—El Director general, José

Salmerón García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES **ESPECIALES**

Visto el resultado obtenido en el concurso para la adjudicación de un local con destino a almacén de maqui-

naria en Talavera de la Reina, provincia de Toledo,

La Comisión ejecutiva ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor doña Luisa Niveiro Romo, domiciliada en Madrid, Guzmán el Bueno, 48, que se compromete a ceder un local con sujeción a las condiciones impuestas, por la cantidad de quince mil quinientas pese-tas (15.500), siendo el presupuesto de quince mil quinientas pesetas (15.500), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Co-legio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Noviembre de 1931. — El Presidente del Patronato, José M. González.

Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Maquinaria y adjudicataria doña Lisa Niveiro Romo.

#### DIRECCION GENERAL DE GANADE-RIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

En cumplimiento de la Orden ministerial de este Departamento fecha 11 del actual, se convoca a concurso para proveer cinco plazas de Profesores interinos, dotadas con la grati-ficación anual de 6.000 pesetas, vacan-tes en la Escuela de Veterinaria de Madrid:

Un Catedrático de Citología y Genética superior y de Endocrinología; uno ídem de Bacteriología experimental y de Epizootología; uno de Psicología animal y de Historia de la Veterinaria; uno de Estadística y Comercia pecuario y de Construcciones pecuarias, que serán designados entre los que se hallen en posesión del título de Veterinario, y un Catedrático de Química analítica y de Análisis quí-mica de alimentos a nombrar entre Veterinarios y graduados de Doctor en Ciencias químicas y en Farmacia.

Para optar a dichas plazas se nece-

sitará estar en posesión del grado o título a que se hace referencia en párrafos anteriores, solicitarlo de esta Dirección general y justificar debidamente ser español o naturalizado en España y carecer de antecedentes penales.

Dicho concurso será sometido a la siguiente escala gradual de méritos:

Trabajos de investigación y de experimentación en la materia objeto de este concurso.

Libros, folletos, monografías de indole científica, labor de divulgación referentes a la especialización que se solicita.

Haber realizado labor pedagógica en Centros nacionales o extranjeros.

Haber disfrutado pensiones oficiales para disciplinas de la misma naturaleza.

Ser o haber sido Académico.

Pertenecer a uno o más Cuerpos del Estado.

Las solicitudes podrán ser entregadas en el Registro general del Ministerio de Fomento durante quince dias. a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid, 11 de Noviembre de 1931.-El Director general, Gordón Ordás.